

AÑO.....

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5777

XIV-0383-2004

E. 272 F. 099/04

ASUNTO: "HONORARIOS DE LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

FECHA DE SANCION: 13 de Octubre de 2004.

CONSTA DE (112) FOLIOS.

(mg)



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. N° 22 FOLIO 099 AÑO 2004
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 04.05.04 (hora 11:30)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Despacho Conjunto n. 221/04 - Urgencia

Senadores: Legislación General, Justicia, Culto

Diputados: Legislación General

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley n. 5382 (Revisión de Leyes) de analizar y derogar las leyes nos 3330 y 3804
" Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

3330 = ✓

3804 = ✓

Val

DESPACHO CONJUNTO N° 221... POR UNANIMIDAD



HONORABLE LEGISLATURA.

04-05-04 11:30

Vuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 3330 y 3804 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida García de Barroso y Diputada Estrada Nora os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º) Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

a) Por todo acto o contrato no mayor de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)-

b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIEN (\$100.-). Más el 2% (dos por ciento) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)-

Art. 2º) La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

a) Sobre el precio de los bienes.

b) Sobre el valor adjudicado por las partes.-

c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.

d) Sobre la valuación fiscal.

e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.-

f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.

g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.

h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000.-)-

Art.3º) Se cobrará el 80% (ochenta por ciento) de los honorarios fijados en el art.1º:

a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.-

b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.

c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2°.-

d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.-

e) En los actos pre y post escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.-

f) En las transferencias de automotores.-

Art. 4°) Se cobrará el 60% (sesenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1°.

a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.-

Art. 5°) Se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1° y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del art. 2° en las escrituras de aceptación de compra.-

Art. 6°) Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los honorarios establecidos en el art. 1° para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

Art. 7°) Se cobrará con recargo del 50% (cincuenta por ciento), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las 8 y 12 horas y entre las 15 y 19 horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las 8 y las 12 horas.- Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala.- No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este artículo.- Se adicionará asimismo un recargo del 20% (veinte por ciento) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes.- Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa.- A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concurre ninguna autoridad judicial o administrativa.

Art. 8°) Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CUEN (§ 100.-); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para

- operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200.-); generales para asuntos judiciales y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-); generales amplios PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).- Estos honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada otro que excediere.-
- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIEN (\$ 100.-); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otro otorgante.-
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-); de mas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) más el tres por mil (3%) sobre el excedente de la expresada suma.- Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIEN (\$ 100.-) además de los gastos ocasionados.-
- d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) ;cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\$ 20.-).-Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.-
- e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhibiciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.-
- f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos.- Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).- Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.
- g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIEN (\$ 100.-).- Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.-
- h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).-
- i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).



- Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)-
- k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCIENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.-
 - l) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCIENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.-
 - ll) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción; por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción.-
 - m) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)-
 - n) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40.-), más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20.-), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30.-)-
 - ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINACUENTA (\$ 50.-)-
 - o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINACUENTA (\$ 50.-) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTO (\$ 300.-) -
 - p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIEN (\$ 100.-)-
 - q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.-
 - r) Por depósito de testamento ológrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), mas el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar. -
 - rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENT CINCUENTA (\$ 150.-), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.-
 - s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) -
 - t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.-
 - u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)- En adelante el UNO POR CIENTO (1%) .- Si con

posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.-

v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) -

Art. 9º) Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación, tributarán el 60% (sesenta por ciento) de la escala del art. 1º teniendo en cuenta lo establecido en el art.2º.- Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) -

Art.10º) En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en el art. 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del art. 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.-

Art. 11º) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá íntegros los honorarios que correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.-

Art. 12º) En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de la escala fijada en el art. 1º.- Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.-

Art.13º) Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un 25% (veinticinco por ciento) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario.- En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc. siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.-

Art. 14º) En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano, pero si así no fuere, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del honorario fijado.-

Art. 15º) Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada foja o fracción - y a cargo de la parte que lo motiva.- Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) la foja o fracción.-

Art. 16º) Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10.-) por kilómetro.-

Art. 17º) Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)

DOS CIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); en adelante, más el 2% (DOS POR MIL) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) .- Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30.-) .- Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 150.-) .- Cuando El escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del 100% del diligenciamiento.- Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).- Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25 .-).- Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIEN (\$ 100 .-) más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada foja que exceda a la primera.- En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos.- Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el 1% (uno por ciento) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.-

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) , PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) . de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) más el ½% sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).- Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.-

Art. 18º.- Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime corresponder.-

Los honorarios determinados por alícuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.-

Art. 19º) Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas en el art. 6º.-

Art. 20º) En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro tramite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario.- Por el pago de los impuestos y tasas que



fuera encomendada al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.-

Art. 21º) Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por aplicación de arancel, serán resueltas por el señor Juez en lo Civil, en forma sumaria.- Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado debiendo el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrán en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deba presentar ineludiblemente el Escribano en su primer escrito.- Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el fallo que este pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos el que actuará como fiscal.-

Art. 22º) Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, este podrá retener, hasta hallarse pago su crédito los testimonios y documentos que correspondan al obligado.-

Art. 23º) Reputase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o una participación de honorarios con personas ajenas a la profesión notarial; exceptuándose de las prohibiciones establecidas en el primer término a las Instituciones benéficas, deportivas o culturales.-

Art. 24º) La sociedad permanente o accidental de dos o mas escribanos para distribuirse honorarios es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de Escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.-

Art. 25º) Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.-

Art. 26º) Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.-

Art. 27º) Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción.- Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el art. 50 de la ley 2226.- Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.-

Art. 28º) Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.-

Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.-



Art. 29º) Veróguese la Ley N° 3330 y 3804.-

Art. 30º) De Forma.-

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 22 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: Ida García de Barroso, Jorge Omar Morán.

Diputados: María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel

HECTOR ROMERO ALAN
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho.
Vice Presidente Comisión
Legislación General

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUDUY
Pte. Comisión de Educación

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Privilegios
Presidente
Comisión Legislación Gral.

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE OMAR MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
SF. DOP PROVINCIAL
Honorable Senador de la Prov. de SL.

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P. J.
Cámara de Diputados - San Luis



BOLETIN OFICIAL

JUDICIAL DE LA PROVINCIA



REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 880. ART. 1º— "LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBEREN TENER POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL EFECTO DE SU PUBLICACION".

Correo Argentino San Luis
 Franqueo Pagado
 Concesión 4366
 Tarifa Reducida
 Concesión 1117

Director: MARIANO L. CELORRINO
 Dirección: Dircc. Gral. de Rentas
 Rivadavia N° 485 — San Luis

San Luis, Viernes 5 de Diciem. de 1969
 Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

AÑO XLV
 Número 7.254

Registro Nacional
 Propiedad Intelectual
 N° 793.581

EXECUTIVO DE LA PROVINCIA

Gobernador de la Provincia
MATIAS LABORDA IBARRA

Ministro de Gobierno y Educación
ROQUE MENDOZA

Ministro de Economía
RANULFO G. MAQUEDA

Ministro de Bienestar Social
JULIO ROBERTO BARROSO

Ministro de Obras y Servicios Públicos
DOMINICO CESAR LANDABURU

Ministro General de la Gobernación
ADOLFO NESTOR ANSELMI

Ministro de Estado de Gobierno,
 Justicia y Culto
Jorge Vitale Marín

Ministro de Estado de
 Educación y Cultura
Orlando Norberto Casco

Ministro de Estado de Hacienda
Dr. Héctor Juan Rosso

Ministro de Estado de
 Asuntos Agrarios
Dr. Eusebio A. Quiroga

Ministro de Estado de Turismo,
 Industria y Minería
Roberto Fortunato Lemir

Ministro de Estado de S. Pública
Dr. Humberto Gualdoni

Ministro de Estado de Promoción
 y Asistencia de la Comunidad
Dr. Tindaro José Latorre

Ministro de Estado de O. Públicas
Dr. Ángel Alberto Ucciardello

Ministro de Servicios Públicos
Dr. Guillermo Blasco

LEGISLATIVAS

LEY Nº 3330

San Luis, 25 de noviembre de 1969.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 4944/69, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DE SAN LUIS
 SANCIONA Y PROMULGA CON
 FUERZA DE
 LEY:

Art. 1º— Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

- a) Por todo acto o contrato no mayor de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) mñal., se cobrará UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mñal.
- b) De más de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) mñal. una cuota fija de UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) moneda nacional más el 2% (dos por ciento) sobre el excedente de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) moneda nacional.

Art. 2º— La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

- a) Sobre el precio de los bienes.
- b) Sobre el valor adjudicado por las partes.
- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.
- d) Sobre la evaluación fiscal.
- e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta, cuando lo hubiere, el plazo o su prórroga.

SUMARIO

Pág. 1— 4—Legislativas.

4—16—Administrativas.

16—17—Edicto Dcción. de

Geodesia y Catastro.

Licitaciones.

Comerciales.

17—23—Sección Judicial.

Sección Minas.

24—Balance.

f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, reducido, retirado o liquidado.

g) Si no fuera posible fijar valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada. Para la determinación del honorario se considerarán como enteras, del valor imponible, las fracciones de UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mñal.

Art. 3º— Se cobrará el Ochenta por ciento (80%) de los honorarios fijados en el artículo 1º:

- a) En las escrituras de reconocimiento de deudas, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.
- b) En las escrituras de renovación, prórrogas, modificaciones y disolución de sociedades sobre el Activo.
- c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º.
- d) En las escrituras de prórrogas, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.

| | |
|---------------------------|------------|
| un año | \$ 2.200.— |
| un semestre | \$ 1.100.— |
| numeros sencillos: | |
| 1 día | \$ 16.— |
| hasta 3 días | \$ 30.— |
| mandatos de hasta 6 meses | \$ 50.— |
| mandatos de hasta 1 año | \$ 70.— |
| mandatos de más de 1 año | \$ 70.— |
| por cada año de atraso | |

En las protocolizaciones de escrituras o de actos jurídicos, otorgados fuera de la provincia.

En las transferencias de automotores. Art. 4º.— Se cobrará el Sesenta por ciento (60%) de los honorarios fijados en el artículo 1º.

Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas, de actos o contratos otorgados fuera de la provincia.

Por la redacción de los estatutos de sociedades anónimas y los trámites para la obtención de personería jurídica.

Art. 5º.— Se cobrará el Cincuenta por ciento (50%) de los honorarios fijados en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del artículo 2º, en los casos siguientes:

Por escritura de protocolización de estatutos de sociedades anónimas y demás documentos inherentes.

Por escritura de constitución provisoria de sociedades anónimas.

Por escritura de protocolización y/o transcripción de actos de emisión, integración, rescate o canje de acciones el Veinte por ciento (20%) de los honorarios fijados en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del artículo 2º.

Art. 6º.— Los escribanos de las instituciones públicas, bancos nacionales, provinciales o municipales, podrán acordar una reducción de hasta un Veinticinco por ciento (25%) sobre los honorarios establecidos en el artículo 1º, para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia para oja particulares o préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

Art. 7º.— Se cobrará con recargo del cincuenta por ciento (50%), las escrituras judiciales y administrativas y las que han iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las 8 y las 12 y entre las 15 y 19 hrs. con excepción de los sábados en que en horas hábiles las comprendidas entre las 8 y 12 horas. Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que mo-

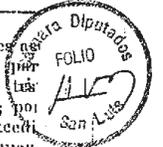
lizaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábiles y recargan igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala. No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este artículo. Se adicionará asimismo un recargo del Veinte por ciento (20%) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes. Se entiende por escritura judicial o administrativa, aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa. A los fines de la percepción del honorario, se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concurre ninguna autoridad judicial ni administrativa.

Art. 8º.— Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones o importes que a continuación se expresan:

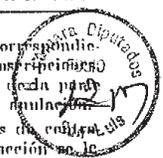
- a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.—) m|nal.; especiales para operaciones relativas a inmuebles o para operaciones de varios asuntos determinados DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) m|nal.; generales para asuntos judiciales y administrativos DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) m|nal.; generales para administración TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) m|nal.; generales amplios TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.—) m|nal. Estos honorarios rigen para un otorgamiento y si fueren más de uno, se cobrará TRES CIENTOS PESOS (\$ 300.—) m|nal. por cada otro que excediere.
- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos UN MIL (\$ 1.000.—) m|nal. Si fuere más de un otorgante se cobrará TRES CIENTOS PESOS (\$ 300.—) m|nal. por cada otro otorgante. Los honorarios de los poderes por cobro de jubilaciones se percibirán con una reducción del Cincuenta por ciento (50%).
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor hasta CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal.; la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m|nal. y de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal. en adelante, QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m|nal. más el cuatro por mil (4%) sobre el excedente de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal.
- d) Por protesto de cheques se cobrará la escala anterior con un recargo del Cincuenta por ciento (50%).

La presente escala no es aplicable a los honorarios rige para la escritura de protesto sin firma, por una protestada que exceda primera o por cada nueva diligencia, se percibirán CINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m|nal. Cuando los documentos no sean por cualquier motivo, QUINIENTOS PESOS (500.—) m|nal. además de los gastos.

- e) Por las protestas y su cancelación por un solo otorgante, CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal. por cada que exceda del primero, un adicional de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m|nal. A los fines de la percepción del honorario convencional.
- f) Por las escrituras de entrega de recibos, liberaciones o exoneraciones de derechos reales y leyes de hipotecas y gravámenes, para un solo acto UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) m|nal. Si en adelante se percibirá el Cincuenta por ciento (50%) del excedente.
- g) Por los testamentos por escrito DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) m|nal. si se otorga en la escribanía CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal. Si en adelante se percibirá el Cincuenta por ciento (50%) del excedente. Igual honorario corresponde a la protocolización de testamentos grafados.
- h) Por cada acto de entrega de un documento cerrado TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) m|nal. Si su guarda se encomienda al escribano CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) m|nal.
- i) Por discernimiento de tutela UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) m|nal.
- j) Por aceptación o renuncia de un matrimonio DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) m|nal.
- k) Por reconocimiento de hijos matrimoniales UN MIL CINCO CIENTOS PESOS (\$ 1.500.—) m|nal.



- l) Por aceptación, ratificación o aceptación de los jurídicos el Cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponde al original.
- 1) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.—) mjal. Si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el Cincuenta por ciento (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º.
- iii) Por testamentos de protestas CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal. por cada hoja o fracción; por segundos testamentos expedidos por orden judicial o a solicitud de parte DOS CIENTOS PESOS (\$ 200.—) mjal. por cada hoja o fracción; por copia simple, autorizada, CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal. por cada hoja o fracción. Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) mjal. Si se trata de pensionistas del Estado CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal.
- ii) Por certificaciones de una firma QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) mjal. más CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal. por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante, CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) mjal. más cinco de correspondencia CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) mjal.
- e) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) mjal.
- p) Por cada acta de rita, de asamblea o de reunión de comités, de comprobación y de pérdida de título DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) mjal. y por apertura de licitaciones TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) mjal.
- q) Por la certificación de actas o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas, UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal.
- r) Por cada acta de comprobación de hecho DOS MIL (\$ 2.000.—) PESOS mjal. en el radio urbano asiento de la oficina notarial; más urbano DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) mjal. y fuera de radio se cobrará un honorario convencional.
- rr) Por depósito de testamento ológrafo DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) mjal.
- s) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano, DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) mjal.; fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.
- t) Por cada consulta de carácter profesional que no resulte después en un acto o contrato a realizarse QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) mjal.
- u) Las escrituras o instrumentos de constitución provisorio de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el Treinta por ciento (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.
- v) Por cada boleto de compra venta en instrumento privado y sus transferencias cuando el valor del bien no exceda de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.—) mjal., UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal. En adelante el uno por ciento (1%). Si con posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.
- w) Por venta a menor de edad para ejercer el comercio UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.—) mjal.; para viajar al o del extranjero UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal.
- Art. 9º— Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación, tributarán el Sesenta por ciento (60%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º. Cuando el documento no especificara cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal.
- Art. 10º— En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en el artículo 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y la del artículo 1º por los contratos de compraventa y/o hipotecas de cada unidad.
- Art. 11º— Cuando en una misma escritura se realicen dos o más actos o contratos, entre las mismas personas se cobrará íntegro el contrato o acto que devenga mayor honorarios, más el Cincuenta por ciento (50%) que corresponda a cada uno de los actos o contratos; no así en los actos o contratos que en el mismo instrumento realicen con terceros personas o instituciones entre sí, en cuyo caso se aplicará el arancel íntegro que corresponda a cada acto o contrato.
- Art. 12º— En los actos realizados en forma privada por el Escribano, cobrará el Cincuenta por ciento (50%) de la escala fijada en el artículo 1º. Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.
- Art. 13º— Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y éste se otorgase después, se cobrará el honorario con un Veinticinco por ciento (25%) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario. En ambos casos se cobrará además los gastos u honorarios que correspondieren por diligenciamiento, transcripciones etc., siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la nulación.
- Art. 14º— En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción no le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el mismo escribano, pero si así no fuere, se cobrará el Cincuenta por ciento (50%) del honorario fijado.
- Art. 15º— Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130.—) mjal. por cada foja o fracción y a cargo de la parte que lo motiva. Cuando se expide más de una copia de la escritura se cobrará CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130.—) mjal. por cada foja o fracción. Por cada copia simple, lisa y llana se cobrará CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130.—) mjal., la foja o fracción.
- Art. 16º— Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de TREINTA PESOS (\$ 30.—) mjal. por kilómetro.
- Art. 17º—
- a) Los Escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio, por la confección y/o diligenciamiento de cada certificación del Registro General y a cargo de quien se solicite CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal. si el valor de la operación no excediera de UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal. DOS CIENTOS PESOS (\$ 200.—) mjal. si el valor de UN MIL UN PESOS (\$ 1.000.—) mjal. a DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) mjal. más cinco por mil (2,00) sobre el excedente de DIEZ MIL UN PESOS (\$ 10.000.—) mjal. Por cada diligencia de legalización, DOS CIENTOS PESOS (\$ 200.—) mjal.
- b) Por cada certificado de oficinas públicas que no sea el del Registro de la Propiedad CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal. Cuando el escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas, que se mencionan en este inciso y en el anterior, cobrará además un recargo del Cien por ciento (100%) del diligenciamiento.
- c) Por la confección de planillas de declaración jurada, por cada juego QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) mjal.; por planillas de Catastro o Municipal CIENTO PESOS (\$ 100.—) mjal.; por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mjal. En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liqui-





d) Por las retenciones que los escribanos deben efectuar al otorgarse una escritura, el Uno por ciento (1%) del importe de la misma que no podrá ser inferior a CINCUENTA PESOS (\$ 50.—) mnal. ni mayor de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) mnal. exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.

e) Por la recopilación para efectuar estudios de títulos, los siguientes honorarios: Escrituras de un valor hasta CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.—) mnal.: UN MIL PESOS (\$ 1.000.—) mnal. DE CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.—) mnal.: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) mnal. Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción, cobrarán honorarios convencionales.

Art. 18°— Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el escribano fijará el que estimare correspondier.

Art. 19°— Los escribanos no podrán en ningún caso renunciar ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias nacionales, provinciales o municipales, que tengan sus propios aranceles, con las excepciones previstas en el artículo 6°.

Art. 20°— En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acta notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando correspondiere, salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro trámite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario. Por el pago de los impuestos y tasas que fueren encomendados al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.

Art. 21°— Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por la aplicación de este arancel serán resueltas por el señor Juez de lo Civil, en forma sumaria. Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado debiendo el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrá en cuenta el escrito de demanda y el de la contestación

y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deberá presentar ineludiblemente el escribano en su primer escrito. Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el fallo que éste pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos, el que actuará como fiscal.

Art. 22°— Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, éste podrá retener, hasta hacerse pago su crédito, los testimonios y documentos que correspondan al obligado.

Art. 23°— Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, éste podrá retener, hasta hacerse pago su crédito, los testimonios y documentos que correspondan al obligado.

Art. 24°— La sociedad permanente o accidental de dos o más escribanos para distribuirse honorarios, es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.

Art. 25°— Los escribanos titulares, adscritos o a cargo de registro no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.

Art. 26°— Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.

Art. 27°— Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto para los escribanos como para las entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visible, sin excepción. Toda transgresión por parte de los escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el artículo 50° de la Ley 2.226.

Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.

Art. 28°— Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes, quienes podrán recabar del escribano todas las informaciones y explicaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios. Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo

todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.

Art. 29°— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 30°— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MATIAS LABORDA IBARRA

JULIO A. QUEVEDO MENDOZA

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y

Decreto N° 3592-G-69

San Luis, 24 de noviembre de 1969.

Habiendo regresado el señor Subsecretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional Don Hector Juan Rosso:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.—Queda en posesión de su cargo, el señor Subsecretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional Don Hector Juan Rosso.
- Art. 2°.—El presente Decreto será reimpreso por S. S. el Señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación.
- Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MATIAS LABORDA IBARRA

JULIO A. QUEVEDO MENDOZA

—00—

Decreto N° 3592-G-69.

San Luis, 24 de noviembre de 1969.

Habiendo regresado S. S. el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Don Angel Alberto Ucciardello;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.—Queda en posesión de su cargo S. S. el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Don Angel Alberto Ucciardello.
- Art. 2°.—El presente Decreto será reimpreso por S. S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación.

LATINO
URUBOS

H. Cámara Diputados
FOLIO
14
San Luis



NORA
432987

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RIVADAVIA 374 - SAN LUIS - TeleFax: (02652) 425680
e-mail: escriban@sldigital.com.ar

San Luis, 22 Abril de 2004.-

A los Integrantes de la
Comisión Revisora de Leyes de la
Cámara de Diputados de la Provincia
SU DESPACHO

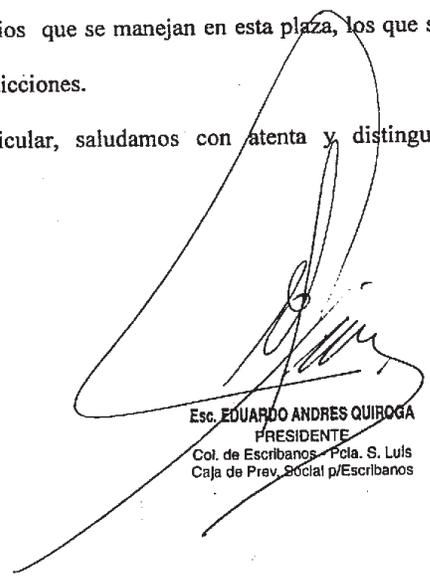
Ref: Proyecto Arancel Notarial.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de elevar para su consideración, el proyecto de Ley de Arancel Notarial de la Provincia de San Luis.

Esta Ley, cuya última modificación, en cuanto a los montos, data de Febrero de 1991, ha quedado totalmente desactualizada, por razones obvias. Para su actualización se han considerado los criterios que se manejan en esta plaza, los que son inferiores a los que se aplican en otras jurisdicciones.

Sin otro particular, saludamos con atenta y distinguida consideración.-


Esc. CAROLINA GABRIELA CHADA BUCHANAN
SECRETARIA GENERAL
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos



PROYECTO

ARANCEL NOTARIAL

ABRIL DE 2004

L.A.T.I.V.C

H. Cámara Diputados
FOLIO
1607
S. Luis

ARANCEL NOTARIAL

Ley N° 3.330 de fecha 25 de Noviembre de 1969, modificada por Ley N° 3804 de fecha 23 de Septiembre de 1977.-

Art. 1º) Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

- a) Por todo acto o contrato no mayor de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)-
- b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-), Más el 2% (dos por ciento) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)-

Art. 2º) La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

- a) Sobre el precio de los bienes.
- b) Sobre el valor adjudicado por las partes.-
- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.
- d) Sobre la valuación fiscal.
- e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.-
- f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.
- g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.
- h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000.-)-

Art. 3º) Se cobrará el 80% (ochenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1º:

- a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.-

[Signature]
Esc. CAROLINA GABRIELA CHORRIBUQUEN
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Esc. MARIA CRISTINA SORIA ZAVALA

[Signature]
Esc. JOSE SANTIAGO TRUJILLO

[Signature]
Esc. MONICA CELESTE ORLANDO DE
REVISOR DE FE

[Signature]
Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

[Signature]
Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA

[Signature]
Esc. MONICA MIBANDA
COL. DE ESCRIBANOS - Pcia. S. Luis
Col. de Prev. Social o Escribanos

L.A.T.I.V.O.



- b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.
- c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2º.-
- d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.-
- e) En los actos pre y post escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.-
- f) En las transferencias de automotores.-

[Signature]
Esc. MARIA CRISTINA CHADRUICHANAN
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Esc. MARIA CRISTINA CHADRUICHANAN
SECRETARIA GENERAL

Art. 4º) Se cobrará el 60% (sesenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1º:

- a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.-

Art.5º) Se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1º y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del art. 2º en las escrituras de aceptación de compra.-

Art. 6º) Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los honorarios establecidos en el art. 1º para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

Art.7º) Se cobrará con recargo del 50% (cincuenta por ciento), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las 8 y 12 horas y entre las 15 y 19 horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las 8 y las 12 horas.- Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala.- No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este artículo.- Se adicionará asimismo

[Signature]
Esc. JOSE SANTIAGO MORALES

Esc. EDUARDO ANDRÉS QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

[Signature]
Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MARIA CRISTINA CHADRUICHANAN
SECRETARIA GENERAL

un recargo del 20% (veinte por ciento) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes.- Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa.- A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concurra ninguna autoridad judicial o administrativa.

Art.8º) Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

- a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CIENTO (\$ 100.-); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200.-); generales para asuntos judiciales y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-); generales amplios PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).- Estos honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada otro que excediere.-
- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIENTO (\$ 100.-); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otro otorgante.-
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-); de mas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIENTO (\$ 100.-) más el tres por mil (3%) sobre el excedente de la expresada suma.- Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIENTO (\$ 100.-) además de los gastos ocasionados.-

Esc. FRODINA GABRIELA CHIDA BUCAMANN
SECRETARIA GENERAL

Esc. MARIJA CHAVEZ

Esc. JOSE SANTIAGO

Esc. VANIA CELESTE GRILLO DE PELLEGRI

Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis
Caja de Prev. Social y Fideicomiso

Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis
Caja de Prev. Social y Fideicomiso

- d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) ;cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\$ 20.-).-Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.-
- e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhabilitaciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.-
- f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos.- Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).- Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.-
- g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIENTO (\$ 100.-).- Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.-
- h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).-
- i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).
- j) Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).-
- k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.-

Esc. CAROLINA GABRIELA CHAZA BUCHANAN
SECRETARIA GENERAL
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis

Esc. MARIA CRISTINA DE LA BAZA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis

Esc. JOSE SANTIAGO MORALES
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis

Esc. EDUARDO ANDRÉS QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. GLADYS MURNA TARAZ
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcta. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos



- i) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.-
- ii) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción, por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción.-
- m) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).-
- n) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40.-), más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20.-), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30.-).-
- ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) -
- o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTO (\$ 300.-) -
- p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIEN (\$ 100.-) -
- q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.-
- r) Por depósito de testamento oígrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), mas el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar. -
- rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENT CINCUENTA (\$ 150.-), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.-

Esc. CAROLINA GARCÍA BUCCHIANI
SECRETARIA GENERAL
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MARIA CRISTINA BAZZA
CONSEJERA

Esc. JOSE SANTIAGO HOYANO
CONSEJERO

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. EDUARDO ANDRÉS QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. GLÁDY MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. MARIANA CELESTE BELLON PEREZ
CONSEJERA



- s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) -
- t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.-
- u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).- En adelante el UNO POR CIENTO (1%) .- Si con posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.-
- v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) -

Esc. CAROLINA GABRIELA CHADA BUCHANAN
SECRETARIA GENERAL
Esc. MARIA CRISTINA ...
Esc. JOSE ...

Art. 9º) Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación , tributarán el 60% (sesenta por ciento) de la escala del art. 1º teniendo en cuenta lo establecido en el art.2º.- Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) .-

Art.10º) En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en el art. 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del art. 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.-

Art. 11º) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá íntegros los honorarios que correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.-

Art. 12º) En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de la escala fijada en el art. 1º.- Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.-

Art.13º) Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un 25%

Esc. EDUARDO ANDRÉS OMIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Caja de Prev. Social p/Escribanos



(veinticinco por ciento) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario.- En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc, siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.-

Art. 14º) En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano, pero si así no fuere, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del honorario fijado.-

Art. 15º) Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada foja o fracción.- y a cargo de la parte que lo motiva.- Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) la foja o fracción.-

Art. 16º) Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10.-) por kilómetro.-

Art. 17º) Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); en adelante, más el 2% (DOS POR MIL) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) .- Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30.-) .- Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 150.-) .- Cuando El escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del 100% del diligenciamiento.-. Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)- Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-)- Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIEN (\$ 100.-) más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por

[Signature]
Esc. CAROLINA GONZALEZ CHAZA BUCARANAN
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Esc. MARIA CRISTINA GONZALEZ
CONSEJERA
Col. de Escribanos

[Signature]
Esc. JOSE SANTIAGO MOYANO
CONSEJERO

Esc. EDUARDO ANDRÉS QUROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MARCELO ESTEVEZ
Col. de Escribanos

Col. de Escribanos

cada foja que exceda a la primera.- En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos.- Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el 1% (uno por ciento) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.-

Esc. CAROLINA GABRIELA CHIODA BUCIARANI
SECRETARIA GENERAL

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) , PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) , de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) más el ½% sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).- Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.-

Esc. SOFIA CRISTINA SOFIA BAZLA

Art. 18º.- Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime corresponder.-

Los honorarios determinados por alícuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.-

Esc. JOSE SANTIAGO MORALES

Art. 19º) Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas en el art. 6º.-

Art. 20º) En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro trámite complementario, pero

Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGAZ
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. GLADYS MARINA TARAZI
TESOBERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis

Esc. MARIA CELESTE GONZALEZ
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis



sin que ello implique reducción de honorario.- Por el pago de los impuestos y tasas que fueron encomendadas al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.-

Art. 21º) Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por aplicación de arancel, serán resueltas por el señor Juez en lo Civil, en forma sumaria.- Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado debiendo el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrán en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deba presentar ineludiblemente el Escribano en su primer escrito.- Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el fallo que este pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos el que actuará como fiscal.-

Art. 22º) Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, este podrá retener, hasta hallarse pago su crédito los testimonios y documentos que correspondan al obligado.-

Art. 23º) Reputase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o una participación de honorarios con personas ajenas a la profesión notarial; exceptuándose de las prohibiciones establecidas en el primer termino a las Instituciones benéficas, deportivas o culturales.-

Art. 24º) La sociedad permanente o accidental de dos o mas escribanos para distribuirse honorarios es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de Escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.-

Art. 25º) Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.-

Art. 26º) Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.-

[Signature]
Esc. FABIOLA CARRERA CHADA BUCARANAN

[Signature]
Esc. MARIA CRISTINA...

[Signature]
Esc. JOSE SANTIAGO MOYANA

[Signature]
Esc. MARIA CELESTE GUILLO DE PELE...

Caja de Prev. Social Escribanos

Caja de Prev. Social Escribanos

Caja de Prev. Social Escribanos

Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social Escribanos

Esc. GLADYS...
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social Escribanos

Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis



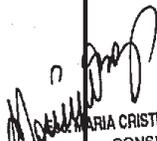
Art. 27º) Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción .- Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el art. 50 de la ley 2226 .- Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.-

Art. 28º) Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.-

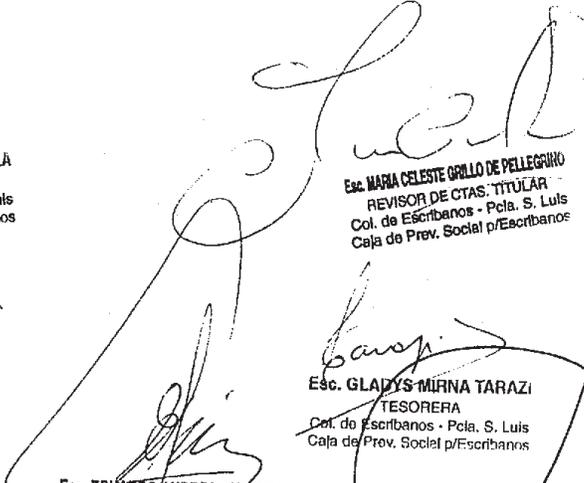
Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos .-

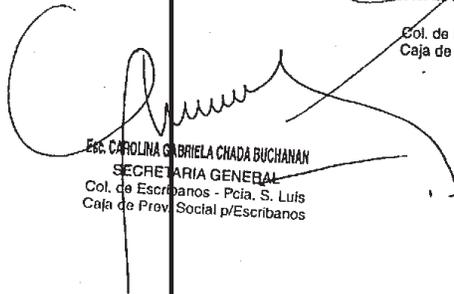
Art. 29º) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente .-

Art. 30º) De forma .-

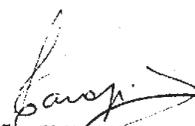

Esc. MARIA CRISTINA SORIA BAZLA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. JOSE SANTIAGO MOYANO
CONSEJERO
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. EDUARDO ANDRES QUIROGA
PRESIDENTE
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. CAROLINA GABRIELA CHADA BUCHANAN
SECRETARIA GENERAL
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. MARIA CELESTE GRILLO DE PELLEGRINO
REVISOR DE CTAS. TITULAR
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. GLADYS MIRNA TARAZI
TESORERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos


Esc. MONICA MIRANDA
CONSEJERA
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos

de redacción, estén dados por unanimidad,
segundo las 12hs finaliza la reunión firmando los presentes.



HECTOR ADOLFO R. MERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General

[Handwritten signature]

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.

[Handwritten signature]
MARIA ELENA D. MONTEA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mo. Gabriela Ciccorone de Olivero Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidenta
Comisión Legislación Gral.

[Handwritten signature]
FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.B.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados-San Luis

Acta N° 15

En la Ciudad de San Luis, a los veinti ~~seis~~ ^{ocho} días del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo las 11 hrs se reúnen los miembros de la comisión de "Legislación General" para tratar los siguientes leyes:
- 887, N° 846, N° 759, N° 682, N° 428, N° 18, N° 497, N° 570,
N° 999, N° 1012, N° 1210, N° 1217, N° 1373, N° 1474, N° 1565, N° 1578,
N° 1604, N° 1689, N° 1764, N° 1885, N° 1888, N° 1912, N° 1919,
N° 1922, N° 1994, N° 2017, N° 2042, N° 2220, N° 2248, N° 2249,
N° 2329, N° 2338, N° 2377, N° 2382, N° 2468, N° 2569,
N° 2579, N° 2766, N° 2782, N° 2848, N° 3104, N° 3116,
N° 3161, N° 3162, N° 3172, N° 3228, N° 3261, N° 3266, N° 3280,
N° 3314, N° 3323, N° 3383, N° 3383, N° 3394, N° 3424, N° 3516,
N° 3531, N° 3543, N° 3625, N° 3640, N° 3696, N° 3698, N° 3700,
N° 3704, N° 3709, N° 3756, N° 3757, N° 3758, N° 3766

LA TERCERA
CAMARA DE DIPUTADOS

Cámara Diputados
FOLIO
27
San Luis

Nº 3771, Nº 3772, Nº 3785, Nº 3793, Nº 3804, Nº 3899, Nº 3912
 Nº 3924, Nº 3928, Nº 4000, Nº 4017, Nº 4030, Nº 4118, Nº 4257, Nº 4285
 Nº 4279, Nº 4304, Nº 4314, Nº 4377, Nº 4385, Nº 4403, Nº 4490, Nº 4512
 Nº 4526, Nº 4527, Nº 4539, Nº 4553, Nº 4581, Nº 4627, Nº 4159
 Nº 4841, Nº 4891, Nº 4903, Nº 4949, Nº 5028, Nº 5047, Nº 5091,
 Nº 5109, Nº 5157, Nº 5191, Nº 5219, Nº 5255, Nº 5324
 anulando los mismos se determina que deben derogarse, por lo que se emite desde pocho de derogación por mayoría, - Se anulan las siguientes leyes Nº 3803 (Adhesión a la ley Nacional de Catalogación), ley Nº 4124 (Fiscalización de las personas jurídicas), ley Nº 4960 (Capitación, potabilización, cond. distrib. y mantenimiento de aguas potable...), ley Nº 2715 (Estadísticas y censos), ley Nº 4483 (Colegio Médico de la Prov. de S.L.), ley Nº 4835 (Prestadas de Obras Sociales), ley Nº 2236 (Incompatibilidad del que es Prof. de Maestría Pública, con la de Abog., Escrivano, Pte. y Contador), ley Nº 3330 y 3804 (Honorarios de Escribanos), ley Nº 3920 y 3884 (Caja de Previsión Social para Escribanos), ley Nº 4795 (Prof. de Tonocaudubegs), ley Nº 4942 (Incompatibilidad a los Emp. de la Adm. Pública), ley Nº 1384 (Cobertura def. Chacabuco, Concepción), 4511 (Ej. Prof. Psicólogo), 5127 (Sustitución sobre el Lic. de Abog.), 5058 (Honorarios Pte. Abog. del. Adv. Justicia) por unanimidad ley Nº 5041 (Ej. Pte. 5314 (de Abog.), Jurado Func. P. (Jueces) 4409 (Not. Aplicación Sub. Est. Salud Pública), 5079 (Ej. Lic. enia Emp. Adm. Pública Pte.), 3245 (Not. Pte. Ej. Jueces disp. en la pública subasta de tierras para explotación agraria) y 4759 (Agente y Func. Adm. Púb. Pte. en el modo de recaudar, recibir, transferir, pagar, etc. responderán con su patrimonio pluri o no negligencia, etc. causas de no o por juicio Estado Pte.) por mayoría Ley 4751 (subido Emp. TU. Cond. 13), 5123 (Reg. mor. Ej. de la Abog.), por unanimidad Ley 3803 (Becarías Pte. de los alumnos. S. St. Hoc. de la Abog. Inst. p. Est. Ley 1990/72 y Dec. 32 60/73), Ley 65 H. 2154 y 743 (Imprenta).

[Signature]
 MARIA ELENA D'AMBROSA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. DUPUY
 Pte. Comisión de Educación

[Signature]
 FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PROVINCIAL (H.C.R.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
 SE. COM. PROVINCIAL
 Honorable Senado de la Prov. de S.L.

JORGE DANIEL MORA
 SENADOR PROVINCIAL
 H. Senado Provincial de San Luis

H. Gabriela Carrara de Olivares Aguirre
 Dip. Prov. Dpto. Privilejos
 Presidenta
 Comisión Legislación Gral.

[Signature]
 HECTOR ADOLFO MERO ALANZI
 Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
 Vice Presidente Comisión
 de Legislación General

[Signature]
 DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

5ª SESIÓN ORDINARIA – 5ª REUNIÓN – 5 DE MAYO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 11-PE-04 adjunta proyecto de Ley referido a: Prorroga el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422 (Descuento por cancelación de deuda anticipada en viviendas pertenecientes a Planes de Gobierno Provincial), hasta el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2004". Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 357-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2 – Nota N° 358-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 – Nota N° 359-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 – Nota N° 360-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 – Nota N° 361-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

G.I.S.L.
DIPUTADOS

H. Cámara de Diputados
FOLIO
29
San Luis

- 6 - Nota N° 362-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004.
CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 7 - Nota N° 354-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 255 Folio 093 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 8 - Nota N° 363-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Gardés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA
- 9 - Nota N° 356-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial". Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA
- 10 - Nota N° 372-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 11 - Nota N° 373-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 12 - Nota N° 374-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 13 - Nota N° 375-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

14 - Nota N° 364-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 3382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

15 - Nota N° 365-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 3382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

16 - Nota N° 255-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5550 referido a: "Código Contravencional de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 233 Folio 095 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 257-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5551 referido a: "Creación de la Universidad Provincial de San Luis". Expediente Interno N° 234 Folio 095 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 259-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5552 referido a: "Deroga varias Leyes". Expediente Interno N° 235 Folio 095 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 261-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5553 referido a: "Código Rural de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 236 Folio 096 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 263-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5554 referido a: "Creación de la Carrera Sanitaria Provincial para Profesionales y Técnicos de Nivel Terciario". Expediente Interno N° 237 Folio 096 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 265-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5555 referido a: "Crea Categorías de Establecimientos Faenadores dentro de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 238 Folio 096 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 267-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5557 referido a: "Desregulación Económica". Expediente Interno N° 239 Folio 097 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 280-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5558 referido a: "Día del Periodista" Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año. Expediente Interno N° 240 Folio 097 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 282-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5559 referido a: "Agroquímicos para la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 241 Folio 097 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 284-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5560 referido a: "Colegio de Arquitectos para la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 242 Folio 098 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 286-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5561 referido a: "Venta de productos de uso veterinario". Expediente Interno N° 243 Folio 098 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 288-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5562 referido a: "Ley que deroga leyes que estaban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 244 Folio 098 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES





b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 4 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 424 F. 065/04). Expediente Interno N° 277 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Ley de Deporte. Expediente N° 277 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

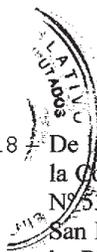
IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis") Volvió a Comisión por Resolución N° 12/04 en Sesión de fecha 21/04/04. Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 124- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Revisión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 198- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 199- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3993 ("Serán tenidos por auténticos todos los documentos, constancias certificantes o testimonios, expedidos por funcionarios de los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, que los mismos expidan en ejercicio de sus funciones específicas requiriéndose autenticación y legalización posterior para la validez de los mismos fuera del ámbito provincial"). Expediente N° 242 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 200- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475 y 4327 ("Regularización de Inscripciones Dominiales"). Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 201- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 2642, 3017, 3278, 3635, 4959 y 5018 ("Justicia del Trabajo"). Expediente N° 244 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 202- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4476, 2766, 3718 y 4932 ("Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis"). Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 203- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4751 ("El personal de la Dirección Provincial de Televisión se encuentra aparado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75"). Expediente N° 246 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 204- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4750 ("Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas"). Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 205- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 10 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico- profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 207- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 11 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 208- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 12 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 209- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 13- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5041 ("Desregulación de las Actividades Profesionales"). Expediente N° 261 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 210- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 14 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 211- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 15 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 212 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 16- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4511 ("Ejercicio Profesional del Psicólogo"). Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 213 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 17 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4795 ("Ejercicio de la Profesión de la Fonoaudiología"). Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 214- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 18 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2236 ("Declárese incompatible el ejercicio de la Profesión de Martillero Público, con la de Abogado, Escribano, Procurador y Contador). Expediente N° 266 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 215- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 19 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4835 ("Aranceles Médicos de la Provincia"). Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 216- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 20 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4483 ("Colegio Médico de la provincia de la San Luis"). Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 217 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 21 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 218 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 22 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 219- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 23 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 220- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 24 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3330 y 3804 ("Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 221- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 25 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 222- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 26 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4447 ("Estatuto Profesional del Martillero y Corredor Público"). Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccicone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 223- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 27 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4124 ("Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas"). Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 224- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 28 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5234, modificada por Ley N° 5307 (que se deroga) "Régimen de Regularización de Deudas". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 225- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA





V - **ORDEN DEL DIA:**

a) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“**Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero**”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

b) De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

4 - DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

5 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



6 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

7 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento”). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



10 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

11 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

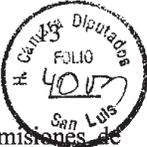
12 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





13- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad



Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”.. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

14- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

17- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educacionales”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





19 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad



Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

20 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



22 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad



Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

23 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 (“Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas”). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

26 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 (“Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente”). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



27 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 (“Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales”). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

28 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



30 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 (“Régimen del Bien de Familia”). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

31 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 (“Creación del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 (“Establece dieta de los señores legisladores”). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



33 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

34 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.





36 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

37 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



39 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

40 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en el Partido Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

VI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

04/05/04



Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, Señores Diputados, todos los temas que están en el Romano V, Orden del Día, este Bloque pide que pase con preferencia para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes. Con respecto al Punto 2, todos los temas que están en el Romano IV, Despacho de Comisión, solicitamos que vuelva nuevamente a las comisiones respectivas. Punto 3, con respecto al Romano II, apartado a), Punto 1 al 15, inclusive, pasen con preferencia con o sin despacho para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes. Solicitamos el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas, del Expte. N° 285 Folio 003 año 2.004, Nota N° 376 que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores y es un Proyecto de Ley que: dispone el Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales. Punto b) también pido que se trate sobre tablas y en el mismo sistema la Ley Orgánica Policial, Despacho en Conjunto N° 58 por unanimidad, de las Comisiones de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Me puede identificar el expediente, que ha venido del Senado?.

Sr. Mirábile: Sí, Expte. 286, Folio 004 del 2.004.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí, señor Presidente, es para dar mi conformidad a lo planteado por el Presidente del Bloque de la mayoría.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia vamos a someter a votación cada uno de los temas que ha solicitado, solicitó primero que los temas que están en el Romano V, Orden del Día, pasen con preferencia para la próxima Sesión o subsiguientes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

Aprobado por unanimidad.

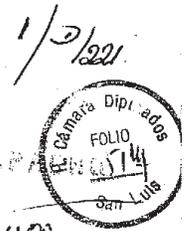
Se ha solicitado también, que los temas que están en el Romano IV, Despacho de Comisión, vuelvan a sus respectivas comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

DESPACHO CONJUNTO N° 221... POR UNANIMIDAD

CAMARA DE SENADORES



HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 3330 y 3804 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida García de Barroso y Diputada Estrada Nora os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º) Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

- a) Por todo acto o contrato no mayor de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).
- b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIEN (\$100.-), Más el 2% (dos por ciento) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).

Art. 2º) La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

- a) Sobre el precio de los bienes.
- b) Sobre el valor adjudicado por las partes.-
- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.
- d) Sobre la valuación fiscal.
- e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.-
- f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.
- g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.
- h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000.-).

Art.3º) Se cobrará el 80% (ochenta por ciento) de los honorarios fijados en el art.1º:

- a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.-
- b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.

- c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2°.-
- d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.-
- e) En los actos pre y post escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.-
- f) En las transferencias de automotores.-

Art. 4°) Se cobrará el 60% (sesenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1°:

- a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.-

Art.5°) Se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios fijados en el art. 1° y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del art. 2° en las escrituras de aceptación de compra.-

Art. 6°) Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los honorarios establecidos en el art. 1° para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

Art.7°) Se cobrará con recargo del 50% (cincuenta por ciento), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las 8 y 12 horas y entre las 15 y 19 horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las 8 y las 12 horas.- Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala.- No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este artículo.- Se adicionará asimismo un recargo del 20% (veinte por ciento) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes.- Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa.- A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concorra ninguna autoridad judicial o administrativa.

Art.8°) Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

- a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CIEN (\$ 100.-); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para



operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200.-);
generales para asuntos judiciales y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA
(\$ 150.-); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-);
generales amplos PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).- Estos
honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS
VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada otro que excediere.-

- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIEN (\$ 100.-); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otro otorgante.-
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-); de mas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), una cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) más el tres por mil (3%) sobre el excedente de la expresada suma.- Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIEN (\$ 100.-) además de los gastos ocasionados.-
- d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) ;cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\$ 20.-).-Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.-
- e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhibiciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) ; en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.-
- f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos.- Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).- Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.-
- g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIEN (\$ 100.-).- Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.-
- h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).-
- i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).

- 4/221
- j) Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).-
- k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.-
- l) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.-
- ll) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción; por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada hoja o fracción.-
- m) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-).- Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).-
- n) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40.-), más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20.-), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30.-).-
- ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) -
- o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTO (\$ 300.-) -
- p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIEN (\$ 100.-).-
- q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.-
- r) Por depósito de testamento ológrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), mas el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar. -
- rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.-
- s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) -
- t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.-
- u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).- En adelante el UNO POR CIENTO (1%) - Si con

posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.-

v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) -

Art. 9º) Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación, tributarán el 60% (sesenta por ciento) de la escala del art. 1º teniendo en cuenta lo establecido en el art.2º.- Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) .-

Art.10º) En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en le art. 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del art. 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.-

Art. 11º) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá integros los honorarios que correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.-

Art. 12º) En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de la escala fijada en el art. 1º.- Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.-

Art.13º) Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después se cobrará el honorario con un 25% (veinticinco por ciento) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario.- En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc, siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.-

Art. 14º) En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano, pero si así no fuere, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del honorario fijado.-

Art. 15º) Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) por cada foja o fracción - y a cargo de la parte que lo motiva.- Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) la foja o fracción.-

Art. 16º) Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10.-) por kilómetro.-

Art. 17º) Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)





DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); en adelante, más el 2% (DOS POR MIL) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) .- Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30.-) .- Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 150.-) .- Cuando El

escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del 100% del diligenciamiento.- Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).- Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25 .-).- Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIEN (\$ 100 .-) más PESOS VEINTE (\$ 20.-) por cada foja que exceda a la primera.- En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos.- Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el 1% (uno por ciento) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)

exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.-

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) , PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) , de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) más el ½% sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).- Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.-

Art. 18°.- Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime corresponder.-

Los honorarios determinados por alícuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.-

Art. 19°) Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas en el art. 6°.-

Art. 20°) En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro tramite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario.- Por el pago de los impuestos y tasas que



fueron encomendadas al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.-

Art. 21º) Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por aplicación de arancel, serán resueltas por el señor Juez en lo Civil, en forma sumaria.-

Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado debiendo el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrán en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deba presentar ineludiblemente el Escribano en su primer escrito.-

Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el fallo que este pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos el que actuará como fiscal.-

Art. 22º) Cuando mediere reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, este podrá retener, hasta hallarse pago su crédito los testimonios y documentos que correspondan al obligado.-

Art. 23º) Reputase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o una participación de honorarios con personas ajenas a la profesión notarial; exceptuándose de las prohibiciones establecidas en el primer termino a las Instituciones benéficas, deportivas o culturales.-

Art. 24º) La sociedad permanente o accidental de dos o mas escribanos para distribuirse honorarios es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de Escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.-

Art. 25º) Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.-

Art. 26º) Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.-

Art. 27º) Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción.- Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el art. 50 de la ley 2226.- Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.-

Art. 28º) Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.-

Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.-

Art.29º) Deróguese la Ley Nº 3330 y 3804.-

Art.30º) De Forma.-

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, a los 22 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

CAMARA DE ORIGEN : DIPUTADOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: Ida García de Barroso, Jorge Omar Morán.

Diputados: Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel

HECTOR ALAN ROMERO ALAN.
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho.
Vice Presidente Comisión
Legislación General

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. CUPUY
Pie. Comisión de Educación

Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Principales
Presidente
Comisión Legislación Ctrial.

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE OMAR MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de SL.

FIDEL HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORIS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

24ª SESIÓN ORDINARIA – 24 REUNIÓN – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de Praga; Expediente N° 0000-2004-042583. MdeE 928 F. 139/04. Expediente Interno N° 518 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Chacras; Expediente N° 0000-2004-043066. MdeE 929 F. 139/04. Expediente Interno N° 519 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 3 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Punilla; Expediente N° 0000-2004-040275. MdeE 930 F. 140/04. Expediente Interno N° 520 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Cortaderas; Expediente N° 0000-2004-044707. MdeE 931 F. 140/04. Expediente Interno N° 521 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 5 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Talita; Expediente N° 0000-2004-044703. MdeE 932 F. 140/04. Expediente Interno N° 522 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 6 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pencoso; Expediente N° 0000-2004-041044. MdeE 933 F. 140/04. Expediente Interno N° 523 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 7 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nogolí; Expediente N° 0000-2004-043124. MdeE 934 F. 140/04. Expediente Interno N° 524 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 8 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nueva Galia; Expediente N° 0000-2004-041864. MdeE 935 F. 140/04. Expediente Interno N° 525 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 9 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Beazley; Expediente N° 0000-2004-043962. MdeE 936 F. 141/04. Expediente Interno N° 526 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de El Morro; Expediente N° 0000-2004-042253. MdeE 937 F. 141/04. Expediente Interno N° 527 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 11 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Potrero de los Funes; Expediente N° 0000-2004-042836. MdeE 938 F. 141/04. Expediente Interno N° 528 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Anchorena; Expediente N° 0000-2004-042331. MdeE 939 F. 141/04. Expediente Interno N° 529 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortín el Patria; Expediente N° 0000-2004-040940. MdeE 940 F. 141/04. Expediente Interno N° 530 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 14 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Pablo; Expediente N° 0000-2004-040957. MdeE 941 F. 141/04. Expediente Interno N° 531 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa Larca; Expediente N° 0000-2004-041251. MdeE 942 F. 142/04. Expediente Interno N° 532 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 16 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Saladillo; Expediente N° 0000-2004-043098. MdeE 943 F. 142/04. Expediente Interno N° 533 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 17 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Aguadas; Expediente N° 0000-2004-044586. MdeE 944 F. 142/04. Expediente Interno N° 534 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 18 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Leandro N. Alem; Expediente N° 0000-2004-044589. MdeE 945 F. 142/04. Expediente Interno N° 535 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 19 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Vertiente; Expediente N° 0000-2004-043077. MdeE 946 F. 142/04. Expediente Interno N° 536 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 20 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lafinur; Expediente N° 0000-2004-042248. MdeE 947 F. 142/04. Expediente Interno N° 537 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 21 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Llerena; Expediente N° 0000-2004-041248. MdeE 948 F. 143/04. Expediente Interno N° 538 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 22 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Jeronimo; Expediente N° 0000-2004-044246. MdeE 949 F. 143/04. Expediente Interno N° 539 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 23 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Carolina; Expediente N° 0000-2004-041553. MdeE 950 F. 143/04. Expediente Interno N° 540 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 24 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Bagual; Expediente N° 0000-2004-042325. MdeE 951 F. 143/04. Expediente Interno N° 541 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 25 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada N° 0000-2004-042781. MdeE 952 F. 143/04. Expediente Interno N° 542 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 26 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pelado; Expediente N° 0000-2004-040986. MdeE 953 F. 143/04. Expediente Interno N° 543 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 27 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Batavia; Expediente N° 0000-2004-040960. MdeE 954 F. 144/04. Expediente Interno N° 544 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 28 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Lagunas; Expediente N° 0000-2004-043088. MdeE 955 F. 144/04. Expediente Interno N° 545 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 29 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lavaisse; Expediente N° 0000-2004-042741. MdeE 956 F. 144/04. Expediente Interno N° 546 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 30 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expediente N° 0000-2004-042789. MdeE 957 F. 144/04. Expediente Interno N° 547 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 31 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Renca; Expediente N° 0000-2004-041310. MdeE 958 F. 144/04. Expediente Interno N° 548 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 32 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Papagayos; Expediente N° 0000-2004-041240. MdeE 959 F. 144/04. Expediente Interno N° 549 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 33 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expediente N° 0000-2004-040930. MdeE 960 F. 145/04. Expediente Interno N° 550 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortuna; Expediente N° 0000-2004-041576. MdeE 961 F. 145/04. Expediente Interno N° 551 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



35 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Zanjitas; Expediente N° 0000-2004-043758. MdeE 962 F. 145/04. Expediente Interno N° 552 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

36 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Los Molles; Expediente N° 0000-2004-043085. MdeE 963 F. 145/04. Expediente Interno N° 553 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 517-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5678 referida a: Repatriar del País vecino de Chile los restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia y lugar de nacimiento localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles. Expediente Interno N° 512 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 519-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5679 referida a: Inclúyase en el Artículo 2° de la ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial de la Costa" entre el 1° y el 15 de enero de cada año, en la Localidad de Cortadera Departamento Chacabuco. Expediente Interno N° 513 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 521-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5680 referida a: Ley que deroga 80 Leyes. Expediente Interno N° 514 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 523-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5392, "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que designara con el nombre de San Luis Construcciones S.A.P.E.M.". Expediente N° 415 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del Señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, mediante la cual informa a la señora Juez de Instrucción en lo Penal y Correccional Doctora Mirtha Esley, domicilios de los señores diputados Gustavo Enrique Reviglio y Facundo Andrés Endeiza, para facilitar trámite de notificación. (Mde 969 F. 1767/04). Expediente Interno N° 511 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (Mde 970 F. 146/04). Expediente Interno N° 516 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota de la Profesora Inés Pérez Suarez Diputada de la Nación y Presidente del Bloque Eva Perón, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 referida a: Declarar de Interés Legislativo la Jornada Nacional sobre Ferrocarriles. (Mde 971 F. 146/04). Expediente Interno N° 517 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Radiograma N° 2327/2348 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envió de legislación referida a: Consejos Provinciales de Cultura o Instituciones similar y Prevención del Suicidio. Expediente Interno N° 554 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Radiograma N° 1843/64 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envió de legislación referida a: Funcionamiento de Instituciones Oficiales. Expediente Interno N° 555 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA



- 6- Radiograma N° 2276/97 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación, Decretos, Reglamentaciones o Proyecto Legislativo referida a: Prohibición de que el usuario deba efectuar esperas prolongadas en Instituciones Públicas, bancos, oficinas, etc., para ser atendido. Expediente Interno N° 556 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 7- Radiograma N° 1456/1489 del Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia de la Legislatura de Neuquen Don Oscar Alejandro Gutierrez, mediante la cual comunica Declaración N° 688 referido a: Instar al Congreso de la Nación a impulsar la urgente sanción de una nueva ley de Jubilación anticipada para los trabajadores de Empresa del Estado Privatizadas, incluido el personal de YPF S.A. Expediente Interno N° 557 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8- Nota N° 3308-DGPG-04 del Doctor Rodolfo Maria Ojeda Quintana, Director del Programa de Gobierno, Secretaría General – Presidencia de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 “Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social”, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNyP”. Expediente Interno N° 558 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 9- Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 975 F. 147/04). Expediente Interno N° 559 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10- Nota S/N/2004 del señor Intendente de la Ciudad de Junín de Buenos Aires, mediante la cual invita a participar de las VIII Jornadas Internacionales de “Integración Bioceánica del MERCOSUR, Sistema Pehuenche” que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre de 2004. (MdE 979 F. 148/04). Expediente Interno N° 561 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 11- Nota S/N del Doctor Mario Edgar Zavala Coordinador del Foro creado por Ley N° 5661 para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis, acompañando la propuesta del Código Procesal Penal. Expediente Interno N° 562 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del Señor Enrique Adaro, Secretario Gremial Adjunto del Sindicato Argentino de Docentes Privados SADOP mediante la cual hace llegar sugerencias e inquietudes referidas a la Ley N° 4914 de Escuelas Experimentales, en el marco de la Revisión de Leyes. (MdE 967 F. 146/04). Expediente Interno N° 515 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Reinversión de los fondos aportados por el Estado Provincial. Expediente N° 413 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Daniel Olagaray, Manuel Cano, Orlando Grillo, Rosalinda Lucero de Garces y Laura Patricia Sirabo referido a: Adecuar la certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil. Expediente N° 414 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

**V – PROYECTOS DE RESOLUCION:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Reviglio, Ana Gómez Héctor Adolfo Romero Alaniz y Jorge Osvaldo Pinto del Bloque MNYP referido a: Formar en esta Cámara de Diputados de San Luis, una Comisión Permanente para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Adriana Bazzano y Manuel Orlando Grillo del Bloque MNYP referido a: Declarar de Interés Legislativo a la 1^{era} Fiesta de la Artesanía Puntana, a realizarse en la Localidad de La Punilla, Departamento Pedernera el día 9 de octubre del corriente año. Expediente N° 082 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**VI – DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3920 y 2884 “Caja de Previsión Social para Escribanos”. Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**DESPACHO CONJUNTO N° 198 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4835 “Aranceles Médicos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**DESPACHO CONJUNTO N° 216 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3330 y 3804 “Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**DESPACHO CONJUNTO N° 221 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



- 4 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004 referido a: Invitación a participar de la Séptima Marcha por la Ecología. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 289 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros. 5065, 5092 y 5103, referidas a: "Fiscalía de Estado". Expediente N° 416 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 290 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente N° 417 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 291 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza a Ley N° 5197 referida a: "Pacto Provincia - Municipios". Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 292 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado la ratificación de las Leyes Nros. 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente N° 419 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 293 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado las Leyes Nros. 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente N° 420 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 294 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4483 "Colegio Médico de la provincia de San Luis". Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D' Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 295 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

H. Cámara de Diputados



- 11 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 2226 "Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis". Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 296 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 12 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3226, 3803, 3866, 3928, 4870 y 5041. Expediente N° 421 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 297 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".

- 2 - **Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004 Proyecto de Ley** referido a: Programa de Eficiencia Fiscal "Premio al Buen Contribuyente".

- b) - De la Sesión de la fecha:

1 - **DESPACHO N° 158 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 "Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes". Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

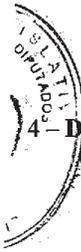
2 - **DESPACHO N° 167 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 "Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción". Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

3 - **DESPACHO N° 173 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 "Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática". Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





**4 - DESPACHO N° 174-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 "Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario". Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**5 - DESPACHO N° 287-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada.

VIII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Julio César Vallejo, Pro - Secretario Legislativo, comunicando que la señora Diputada María Adriana Bazzano no podrá asistir a la Sesión del día 29 de septiembre por tener que viajar desde el día 25/09/04 hasta el 3/10/04 al Salvador, al 3er Encuentro Internacional de Teatro Universitario en representación de la Provincia y del País. Expediente Interno N° 560 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 27/09/2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN ESPECIAL – 1º REUNIÓN – 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1) Resolución N° 48-P-CD-2004, citando a los señores diputados a Sesión Especial para el día jueves 30 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo peticionado por los señores Diputados mediante nota presentada en fecha 29 de septiembre de 2004 y que dió origen al Expediente N° 994 Folio 150 Letra "D" Año 2004, para tratar los temas incluidos en el Sumario del día 29 de septiembre de 2004 y según lo acordado en Reunión de Labor Parlamentaria.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

30/09/2004



-Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Vamos a poner en votación al tratamiento sobre tablas, del **Romano V - Punto 2.**

Quiénes estén por la afirmativa ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad, por casi Unanimidad, menos un voto de la Diputada Sirabo.

Vamos a votar el **Romano VI - Punto ...**, el tratamiento sobre tablas del **Romano VI - punto 1 al 12 inclusive.**

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Diputada Estrada, tenía un pedido de Preferencia.

Sra. Estrada: Sí, Señora Presidenta. En realidad el Romano VII – Apartado A – Punto 1, ya venía con solicitud de preferencia, así que, vamos a insistir con respecto a los dos Proyectos.

Sra. Presidenta (Leyes): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Sí, Presidenta. Es para aclarar que yo, tampoco estaba de acuerdo con la preferencia de estos dos temas.

Sra. Presidenta (Leyes): Algún otro Diputado hace uso de la palabra.

Sr. Sergnese: Pasemos a votar, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Pasaremos a votar la preferencia con o sin Despacho de Comisión, para Sesiones siguientes o subsiguientes propuesta por la Diputada Nora Estrada.

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado la preferencia.

Diputada Nora Estrada, tiene la palabra.

Sra. Estrada: Respecto al Romano VII - Apartado B - Punto 5. El Bloque Movimiento Nacional y Popular, pide la vuelta a Comisión del Despacho 287, en razón que este Despacho por pedido de Diputados que integran la Cámara de todas las bancadas, prácticamente, han solicitado la vuelta a Comisión a efecto de profundizar el tratamiento del tema.

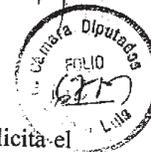
Sra. Presidenta (Leyes): Gracias, Diputada. Diputada Sirabo, tiene la palabra.

Sra. Sirabo: Sí, Señora Presidente. Voy a volver a insistir con este tema, el Despacho 287, tiene estado legislativo, tiene unanimidad, estaba en el Sumario de la Sesión anterior ////

gpm

Graciela Patricia Mirada

30/09/2.004 – 11:44 Hs.



11 - 3 - E 272 F 099/04 (resp. 12/04)

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado solicita el uso de la palabra se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto 198, por unanimidad, con la modificación que ha propuesto la Miembro Informante de incorporar entre las Leyes que se derogan la 2.884, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Romano VI Punto 3, es un Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General y tiene Despacho Conjunto 121, dictado por unanimidad, que analiza la Ley 3.330; 3.804 Honorarios de Escribanos de la Provincia de San Luis, Expediente 272, Folio 099/04. Se abre el debate Miembro Informante la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Sí Señor Presidente, gracias. Como usted bien lo dijo se trata de la Ley que regula los Honorarios de los Profesionales, de los Escribanos a cambio de la prestación de sus servicios, la Ley ha mantenido el espíritu existente de las dos leyes que se tratan en el día de la fecha, es decir, se han mantenido aquellas pautas que determinan la fijación de los Honorarios de los Escribanos; simplemente, una corrección en el artículo 17º, del Proyecto, del Despacho, le voy a decir renglón número 9; le digo así para que se ubique porque es muy extenso el artículo; entre paréntesis, cuando habla de una suma fija dice ciento cincuenta pesos (\$150,00) debe decir cincuenta pesos (\$50,00). Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perfecto. Gracias Señora Diputada. Sin ningún Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular con la modificación que ha propuesto la Miembro Informante en el artículo 17º, que tiene Despacho Conjunto por unanimidad. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Vamos ahora, entonces, volvemos al orden en que estaban Romano V, Punto 1, Proyecto de Resolución, Expediente N° 081, Folio 780/04, tiene la palabra el Diputado Reviglio.

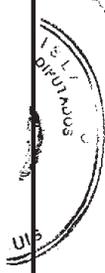
Sr. Reviglio: Le doy la palabra al Diputado Pinto.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Pinto.

3



San Luis



H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

HONORARIOS DE LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 1º.- Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

- a) Por todo acto o contrato no mayor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).
- b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIEN (\$100), Más el DOS POR CIENTO (2%) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

ARTICULO 2º.- La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

- a) Sobre el precio de los bienes.
- b) Sobre el valor adjudicado por las partes.
- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.
- d) Sobre la valuación fiscal.
- e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.
- f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.
- g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.
- h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000).

ARTICULO 3º.- Se cobrará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º:

- a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.
- b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.
- c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo. 2º.

Presidencia
Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados*San Luis*

- d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.
- e) En los actos pre y post escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.
- f) En las transferencias de automotores.

ARTICULO 4º.- Se cobrará el SESENTA POR CIENTO (60%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º:

- a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del Artículo 2º en las escrituras de aceptación de compra.

ARTICULO 6º.- Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los honorarios establecidos en el Artículo 1º para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

ARTICULO 7º.- Se cobrará con recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y DOCE (12) horas y entre las QUINCE (15) y DIECINUEVE (19) horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y las DOCE (12) horas Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala No se acumulará recargo por el hecho de concurrir



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados*San Luis*

más de una causal de las enumeradas en este Artículo. Se adicionará asimismo un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes. Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa. A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concorra ninguna autoridad judicial o administrativa.

ARTICULO 8º

Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

- a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CIEN (\$ 100); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200); generales para asuntos judiciales y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); generales amplios PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Estos honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada otro que excediere.
- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIEN (\$ 100); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otro otorgante.
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); de mas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100) más el TRES POR MIL (3%) sobre el excedente de la expresada suma. Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*José Nicolás Martínez
Escribano Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados



San Luis

- (\\$ 150). Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIEN (\\$ 100) además de los gastos ocasionados.
- d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\\$ 150) ;cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\\$ 250).; por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\\$ 20). Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.
- e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhibiciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\\$ 250); en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.
- f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\\$ 300) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\\$ 500) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos. Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\\$ 500). Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.
- g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIEN (\\$ 100). Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\\$ 450), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.
- h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\\$ 250).
- i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\\$ 250).
- j) Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\\$ 250).


*Podon Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis*


 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados*San Luis*

- k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.
- l) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.
- ll) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción.
- m) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50).
- n) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40), más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30).
- ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINCUENTA (\$ 50)
- o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINCUENTA (\$ 50) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTO (\$ 300)
- p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIENTO (\$ 100).
- q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.
- r) Por depósito de testamento ológrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), mas el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar. -

*Patron Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*José Antonio Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis*

H. Cámara de Diputados*San Luis*

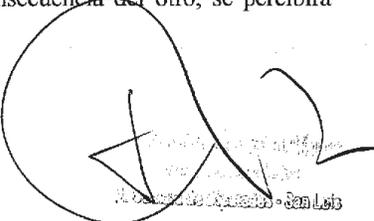
- rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.
- s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50)
- t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.
- u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200). En adelante el UNO POR CIENTO (1%) Artículo Si con posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.
- v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

ARTICULO 9º.- Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación , tributarán el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala del Artículo 1º teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º . Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).

ARTICULO 10.- En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en le Artículo 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del Artículo 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.

ARTICULO 11.- Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


 H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- íntegros los honorarios que correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.
- ARTICULO 12.- En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala fijada en el Artículo 1°. Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.
- ARTICULO 13.- Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un VEINTICINCO (25%) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario Artículo En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc, siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.
- ARTICULO 14.- En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano, pero si así no fuere, se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del honorario fijado.
- ARTICULO 15.- Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada foja o fracción - y a cargo de la parte que lo motiva. Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) la foja o fracción.
- ARTICULO 16.- Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10) por kilómetro.

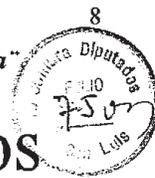

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados



ARTICULO 17.-

Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); en adelante, más el DOS POR MIL (2%) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30). Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 50,00). Cuando El escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del CIEN POR CIENTO (100%) del diligenciamiento Artículo Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50). Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25). Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIEN (\$ 100) más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada foja que exceda a la primera. En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos. Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el UN POR CIENTO (1%) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500) exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) , PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) , de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100) más el MEDIO POR CIENTO (½%) sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.

Postor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Manuel Martínez
Postor Legislativo
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 18.- Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime corresponder.

Los honorarios determinados por alícuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.

ARTICULO 19.- Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas.

ARTICULO 20.- En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro tramite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario. Por el pago de los impuestos y tasas que fueron encomendadas al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.

ARTICULO 21.- Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por aplicación de arancel, serán resueltas por el señor Juez en lo Civil, en forma sumaria. Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado debiendo el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrán en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deba presentar ineludiblemente el Escribano en su primer escrito. Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados*San Luis*

- de Justicia de la Provincia y el fallo que este pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos el que actuará como fiscal.
- ARTICULO 22.- Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, este podrá retener, hasta hallarse pago su crédito los testimonios y documentos que correspondan al obligado.
- ARTICULO 23.- Reputase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o una participación de honorarios con personas ajenas a la profesión notarial; exceptuándose de las prohibiciones establecidas en el primer termino a las Instituciones benéficas, deportivas o culturales.
- ARTICULO 24.- La sociedad permanente o accidental de dos o mas escribanos para distribuirse honorarios es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de Escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.
- ARTICULO 25 Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.
- ARTICULO 26.- Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados*San Luis*

- ARTICULO 27.- Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción Artículo Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el Artículo 50 de la ley N° 2226. Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.
- ARTICULO 28°.- Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.
Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.
- ARTICULO 29.- Deróguese la Ley N° 3330 y 3804.
- ARTICULO 30.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de septiembre de dos mil cuatro.

RS

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



1

SAN LUIS, 30 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Mé dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3330 y N° 3804 ("HONORARIOS DE LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

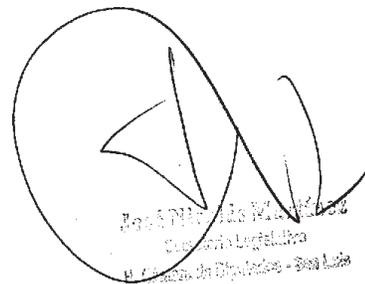
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 740 -DL-04
RS



LUIS

54

Cámara de Senadores

Recibi de Despacho legislativo lista N° 740-De
Adjunto Expediente N° 2727 F-099 Año 2004 con Med
Sanción, Ref. a: En el marco de la ley N° 5382 (Revisión
de leyes) se anulizan las leyes N° 3336 y 3804 y su
tutor de los Escenarios de lo Promocion de San Luis "Col.
No de (41) folios -



Poder Legislativo
Presidencia Legislativa
Presidencia de Senadores
Para Data

HONORABLE

Autorizó

Ofic. Receptora. Seibel

Firma

30/08/04 Ho 17

Seibel





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Luis
Diputados

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

26 SESIÓN ORDINARIA - 26 REUNIÓN - 13 DE OCTUBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente N° 083 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes N° 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdeE 1030 F. 155/04). Expediente Interno N° 611 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- Nota N° 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente N° 450 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno N° 595 Folio 198 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



*Adelitas
Diputados
Luis*

9 - Nota N° 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de Justicia. Expediente Interno N° 597 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 - Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectuó en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 598 Folio 199 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 - Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno N° 599 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

12 - Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno N° 600 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13 - Nota N° 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno N° 601 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14 - Nota N° 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno N° 602 Folio 200 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 - Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno N° 603 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 - Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno N° 604 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno N° 605 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur". Expediente Interno N° 606 Folio 001 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno N° 607 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 608 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envían Proyecto de Modificación a la Ley N° 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley N° 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno N° 609 Folio 002 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



*gubernativo
Diputados
Luis*

2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integran la Comisión Especial creada por Resolución N° 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno N° 610 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno N° 612 Folio 003 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 Nota N° 2537 - DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Anibal Sopena, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 Nota N° 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno N° 615 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5418). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Título I Capitulo XX Artículo 140. Expediente N° 084 Folio 781 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

DESPACHO N° 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 328 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 330 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 331 - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 332 - AL ORDEN DEL DIA

4/1



6
6
6

8 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley N° 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente N° 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente N° 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



VIII - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b) **TRATAMIENTO EN PARTICULAR** de Expediente N° 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto N° 59/04, **Con Media Sanción** del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 06 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
- 1 - **Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004** Proyecto de Declaración referido a:
Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 11/10/2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ANEXO SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

26° SESIÓN ORDINARIA – 26° REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 337 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO

13/10/2004



ANEXO I SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

26ª SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley N° 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis", Expediente N° 445 F 057/04. Expediente Interno N° 617 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 340 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5043 y Ley N° 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente N° 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO LEGISLATIVO

13/10/2004

*Legislación
Diputados
Luis*



Nada más y gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el pedido de cuarto intermedio. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada
por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a un cuarto intermedio de diez minutos.

- Así se hace -

sbr.-

STELLA BEATRIZ RABA

3/10/04 19:19 hs.-

- Siendo las 19: 19 hs. Se reanuda la sesión y dice la -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: se levanta el cuarto intermedio y se reanuda la sesión ordinaria del día de la fecha.

LEY Nº 5777 66 MOCION E 272 F 099/2004

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del reglamento y el tratamiento sobre tablas de el honorario de los escribanos Ley Nº 3.330 y 3.804. Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento para tratar el tema Proyecto de Ley honorarios de escribanos. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Relato
Diputados
2016
Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar ahora el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

67

REGIMEN DE HONORARIOS DE ESCRIBANOS

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley establece el régimen de honorarios para los escribanos que actúen en jurisdicción provincial y se ha elaborado en el marco de la revisión de la legislación vigente en la provincia dispuesta por la Ley 5.382. Esta materia se encuentra regulada en la actualidad por las Leyes 3.330 y 3.804 por la que es necesario analizar sus disposiciones para determinar su ratificación.

Es función esencial que cumplen los escribanos como fedatarios interviniendo en el otorgamiento de los actos jurídicos que realicen en el mercado genera el derecho a obtener una redistribución por las prestaciones de tales servicios la que debe ser establecida por el Estado que es quién otorga a estos profesionales los registros notariales. El presente Proyecto establece la escala para determinar los honorarios que corresponden a los escribanos públicos en función de valor económico del acto en la que intervienen Artículo 1°, del tipo de actos que realicen Artículo 2°, el honorario en la que se cumpla Artículo 7° etc.

En otro supuesto se ha fijado un arancel fijo para determinados actos y contratos, escrituras por ejemplo los poderes protesto, etc.

Que el Proyecto de Ley bajo examen constituye un texto ordenado de la Ley 3.330 y 3.804 cuyas disposiciones reproducen, por lo que voy a pedir que se apruebe el presente proyecto en general y en particular.



Por las razones expuestas solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

68

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- No habiendo más temas que tratar en la presente sesión declaro finalizada la misma e invito al senador Jorge Omar Morán a arriar el pabellón nacional.

- Son las 19: 23 hs.-

Cd

Cristina Dávila



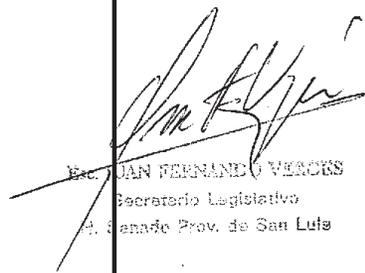
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 13 de Octubre de 2.004.-

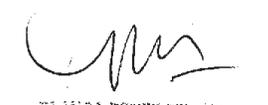
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777. Sancionada en Sesión del día 13 de Octubre de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
a.e.o


D. Juan Fernando Veronesi
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Blanca Bowen Beneyra
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 715-HCS-2004.-

| | |
|--|-----------------|
| Cámara Leg. - Registro Notas Varias | |
| N.º Int: 077F026/04 | Entró: 19/10/09 |
| Destino: A conocimiento | |
| Salió: / / | Volvió: / / |
| Archivo: | |
|  Firma | |

20/04

Legislatura de San Luis

Ley N° 5777

H. C. de Senadores

relacion
Diputado
Luis

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



HONORARIOS DE LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 1°.- Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

- a) Por todo acto o contrato no mayor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).
- b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIEN (\$100), Más el DOS POR CIENTO (2%) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

ARTICULO 2°.- La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

- a) Sobre el precio de los bienes.
- b) Sobre el valor adjudicado por las partes.
- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.
- d) Sobre la valuación fiscal.
- e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.
- f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.
- g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.
- h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000).

C.P.N.- OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVC SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 3°.- Se cobrará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los honorarios fijados en el Artículo 1°:

- a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

H. Cámara
Diputados
San Luis

[Signature]
Esc. HERNAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



H. Cámara Diputados
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 4°.-

- b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.
- c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2°.
- d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.
- e) En los actos pre y post escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.
- f) En las transferencias de automotores.

Se cobrará el SESENTA POR CIENTO (60%) de los honorarios fijados en el Artículo 1°:

- a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.

ARTICULO 5°.-

Se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los honorarios fijados en el Artículo 1° y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del Artículo 2° en las escrituras de aceptación de compra.

ARTICULO 6°.-

Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los honorarios establecidos en el Artículo 1° para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

H. Cámara Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

*Escrituras
Diputados
Luis*

ARTICULO 7°.-

Se cobrará con recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y DOCE (12) horas y entre las QUINCE (15) y DIECINUEVE (19) horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y las DOCE (12) horas Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este Artículo. Se adicionará asimismo un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes. Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa. A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aún cuando al acto del otorgamiento no concorra ninguna autoridad judicial o administrativa.

[Signature]
FRAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Stamp]
*Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 8°

Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

[Stamp]
*Poder Leglativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CIEN (\$ 100); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200); generales para asuntos judiciales

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Legislatura
de Diputados
San Luis

[Signature]
Excmo. HERNAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Oficina Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AV. SECRETARIA LEGISLATIVA

Oficina Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); generales amplios PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Estos honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada otro que excediere.

- b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIEN (\$ 100); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otro otorgante.
- c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); de mas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIEN (\$ 100) más el TRES POR MIL (3%) sobre el excedente de la expresada suma. Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIEN (\$ 100) además de los gastos ocasionados.
- d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\$ 20). Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.
- e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhabiliciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

*Legislatura
Diputados
Luis*

[Signature]
Esc. JUAN BERNARDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*H. Legislatura
Honorable Legislatura
Cámara de Senadores
San Luis*

[Signature]
D.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- CINCUENTA (\$ 250); en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.
- f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\$ 500) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos. Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1° y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2°, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.
 - g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIEN (\$ 100). Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.
 - h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).
 - i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).
 - j) Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).
 - k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.
 - l) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1° , teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2°.
 - ll) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Legislatura
Diputados
Luis

[Signature]
Ex. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Emblem]
H. Cámara Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

[Emblem]
H. Cámara Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

- CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción.
- m) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50).
 - n) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40), más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30).
 - ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINCUENTA (\$ 50)
 - o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINCUENTA (\$ 50) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)
 - p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIEN (\$ 100).
 - q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.
 - r) Por depósito de testamento ológrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), mas el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar. -
 - rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.
 - s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50).

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

*Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

[Signature]
Esc. JUAN GUERRERO VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.
- u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200). En adelante el UNO POR CIENTO (1%) Artículo Si con posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.
- v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

ARTICULO 9º.-

Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación, tributarán el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala del Artículo 1º teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º. Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).

ARTICULO 10.-

En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en le Artículo 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del Artículo 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.

ARTICULO 11.-

Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá íntegros los honorarios que

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Faint handwritten notes]

correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VARGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 12.-

En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala fijada en el Artículo 1°. Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 13.-

Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un VEINTICINCO (25%) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario Artículo En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc, siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 14.-

En los proyectos de contratos de toda indole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano, pero si así no fuere, se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del honorario fijado.

ARTICULO 15.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada foja o fracción - y a cargo de la parte que lo motiva. Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) la foja o fracción.

ARTICULO 16.-

Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10) por kilómetro.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores
Legislatura
Diputados
Luis

ARTICULO 17.-

Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); en adelante, más el DOS POR MIL (2%) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30). Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 50,00). Cuando El escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del CIEN POR CIENTO (100%) del diligenciamiento Artículo Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50). Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25). Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIEN (\$ 100) más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada foja que exceda a la primera. En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos. Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el UN POR CIENTO (1%) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500) exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), PESOS

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VENEGAS
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
 Orden Legislativa
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

[Signature]
 Orden Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores



Legislatura
Diputados
Luis

[Signature]
Esc. JUAN MANUEL DE PRADO
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIENTO (\$ 100) más el MEDIO POR CIENTO (½%) sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.

ARTICULO 18.-

Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime corresponder.

Los honorarios determinados por alícuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el Organismo que lo reemplace.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 19.-

Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas.

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 20.-

En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro trámite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario. Por el pago de los impuestos y tasas que fueron encomendadas al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTICULO 25 Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 26.- Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 27.- Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción. Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el Artículo 50 de la Ley N° 2226. Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 28°.- Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.

Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Noticias
de Diputados
San Luis

ARTICULO 29.- Deróguese la Ley N° 3330 y 3804.-

ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS P. GÓMEZ
Presidente
Cámara de Senadores - San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO BCSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
27 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

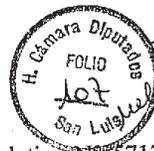
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno N° 624 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



Legislación
Dij. 10/10/04
P. 10/10/04

- 8 - Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 12 - Nota N° 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 629 Folio 008 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 13 - Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 14 - Nota N° 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno N° 631 Folio 009 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 - Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 16 - Nota N° 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución N° 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno N° 633 Folio 009 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 17 - Nota N° 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno N° 645 Folio 013 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 - Nota N° 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75". Expediente Interno N° 646 Folio 013 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 - Nota N° 615 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos



sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 23- Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 24- Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 25- Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 26- Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejidios Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 27- Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 28- Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 29- Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 30- Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluiseños". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 31- Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: "Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedermera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 32- Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 33- Nota N° 643 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes N° 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 661 Folio 017 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Legislación
Diputación
Luis

- 34 - Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 35 - Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 37 - Nota N° 651 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 41 - Nota N° 659 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 43 - Nota N° 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno N° 671 Folio 019 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.



revisado
Diputado
[Signature]

- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamentación del pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
58 - Nota N° 697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

61 - Nota N°703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772 referida a: Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno N° 692 Folio 024 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

65 - Nota N° 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno N° 695 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal --"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

67 - Nota N° 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 697 Folio 026 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución N° 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno N° 634 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluisense (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



11/10/04
Diputado

- 4 - Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA

- 5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarían en segundo nivel de importancia, y cuales serían las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL

VI - LICENCIAS:

Despacho Legislativo
Mel/Js/15/10/04

porcentaje que corresponda a los Municipios, mediante la Coparticipación Municipal y a la Autoridad del Poder Judicial, lo que conviene a la Sanción Legislativa Nº 5776, en "una oportunidad para todos";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5776.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Lucía Teresa Nigra

LEY Nº 5777

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

HONORARIOS DE LOS ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 1º.- Los Escribanos que actúen en jurisdicción de la Provincia de San Luis percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

a) Por todo acto o contrato no mayor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

b) De más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIENTO (\$100). Más el DOS POR CIENTO (2%) sobre el excedente de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

ARTICULO 2º.- La fijación del monto de cada escritura o contrato se hará con sujeción a una de las siguientes bases, tomándose siempre el mayor precio, valor o importe:

a) Sobre el precio de los bienes.

b) Sobre el valor adjudicado por las partes.

c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación.

d) Sobre la valuación fiscal.

e) Sobre el valor del importe del contrato teniendo en cuenta cuando lo hubiere el plazo o su prórroga.

f) Sobre el capital social o sobre el capital aportado, aumentado, revaluado, retirado o liquidado, o reducido.

g) Si no fuera posible fijar el valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada.

h) Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de PESOS MIL (\$ 1.000).

ARTICULO 3º.- Se cobrará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º:

a) En las Escrituras de reconocimiento de deuda, inhibiciones voluntarias, protocolización de estatutos, cesiones de derechos y créditos.

b) En las escrituras de renovación, prórroga, modificaciones y disolución de sociedades sobre el activo.

c) En los inventarios practicados con o sin intervención judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.

d) En las escrituras de prórroga, renovación, modificación, transformación o reducción de hipotecas, fianzas y prendas.

e) En los actos pre y post-escriturarios de escrituras o de actos jurídicos otorgados fuera de la Provincia, siendo obligatoria la intervención del Escribano de la jurisdicción en que se inscribe el inmueble para asegurar a la provincia el pago de tasa y sellos correspondientes.

f) En las transferencias de automotores.

ARTICULO 4º.- Se cobrará el SESENTA POR CIENTO (60%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º:

a) Por la tramitación de inscripciones directas en los registros u otras oficinas públicas de actos o contratos otorgados fuera de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los honorarios fijados en el Artículo 1º y teniendo en cuenta lo expresado en el inciso f) del Artículo 2º en las escrituras de aceptación de compra.

ARTICULO 6º.- Los escribanos de las Instituciones Públicas, Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, podrán acordar una reducción de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los honorarios establecidos en el Artículo 1º para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de vivienda propia a particulares o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrario.

ARTICULO 7º.- Se cobrará con recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), las escrituras judiciales y administrativas y las que deban iniciarse, realizarse o terminarse necesariamente fuera de la escribanía o en día u hora inhábil, a cuyo efecto se considerarán hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y DOCE (12) horas y entre las QUINCE (15) y DIECINUEVE (19) horas con excepción de los sábados en que serán horas hábiles las comprendidas entre las OCHO (8) y

las DOCE (12) horas Los recargos estarán a cargo de las personas o partes que motivaron la firma fuera de la escribanía o en día u hora inhábil y recae igualmente sobre las escrituras de honorarios fijos o de honorarios a escala No se acumulará recargo por el hecho de concurrir más de una causal de las enumeradas en este Artículo. Se adicionará asimismo un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) a las transferencias con reconocimiento de gravámenes. Se entiende por escritura judicial o administrativa aquella que deba ser autorizada con la intervención de magistrados o cualquier autoridad administrativa. A los fines de la percepción del honorario se considerará también escritura judicial o administrativa aquella en la que el Escribano necesariamente deba verificar el contenido de expedientes judiciales o administrativos y/o relacionar y transcribir piezas de los mismos aun cuando al acto del otorgamiento no concurre ninguna autoridad judicial o administrativa.

ARTICULO 8º Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales, para un solo acto, PESOS CIENTO (\$ 100); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para operaciones de varios asuntos determinados PESOS DOSCIENTOS (\$200); generales para asuntos judiciales y administrativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); generales para administración PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); generales amplios PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Estos honorarios rigen para un otorgante y si fueren más de uno, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada otro que excediere.

b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos PESOS CIENTO (\$ 100); si fuera más de un otorgante se cobrará PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otro otorgante.

c) Por los protestos de letras de cambio, pagarés o vales de un valor de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); de más de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), una cuota fija de PESOS CIENTO (\$100) más el TRES POR MIL (3%) sobre el excedente de la expresada suma. Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; por cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva notificación o diligencia, se percibirá PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Cuando los documentos no se protesten por cualquier motivo, se cobrará PESOS CIENTO (\$ 100) además de los gastos ocasionados.

d) Por los protestos y su notificación por un solo otorgante PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150); cuando se otorgare fuera de la Escribanía PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); por cada otorgante que exceda del primero, se cobrará un adicional de PESOS VEINTE (\$ 20). Cuando se otorgue fuera del radio urbano, asiento de la Escribanía, se cobrará un honorario convencional.

e) Por las Escrituras de cancelaciones, recibos, liberaciones o extinción de derechos reales y levantamiento de inhibiciones voluntarias, hasta un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), se cobrará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); en adelante se percibirá además el CINCO POR MIL (5%) sobre el excedente.

f) Por los testamentos por acto público PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) si se otorga en la escribanía, y PESOS QUINIENTOS (\$ 500) fuera de ella, en ambos casos si sólo se instituyen herederos. Cuando se haga declaración de bienes, legados, mandatos y otras disposiciones, se cobrará además el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala fijada en el artículo 1º y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º, no pudiendo ser el monto que resulte, inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Igual honorario corresponderá a la protocolización de testamentos ológrafos.

g) Por cada acto de entrega de testamentos cerrado PESOS CIENTO (\$ 100). Si se guarda se encomendara al Escribano PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), más el importe que corresponda al pago de la caja de Seguridad.

h) Por discernimiento de tutela y curatela PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

i) Por aceptación o renuncia de herencia PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

j) Por reconocimiento de hijos extramatrimoniales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

k) Por aclaración, ratificación o aceptación de actos jurídicos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que corresponde al acto originario.

l) Por rescisión de contratos y compromisos arbitrales PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), si no se expresara cantidad, en caso contrario se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala del artículo 1º, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.

m) Por testimonios de protestos PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por segundos testimonios expedidos por orden judicial o a solicitud de parte PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción; por cada copia simple autorizada PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada hoja o fracción.

n) Por cada certificación de vida, vigencia, vecindad y arraigo PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Si se trata de pensionistas del Estado PESOS CINCUENTA (\$ 50).

o) Por certificaciones de una firma PESOS CUARENTA (\$ 40), más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada otra firma que se certifique en el mismo instrumento, y si además se certifica el carácter que inviste el firmante PESOS VEINTE (\$ 20), más envío de correspondencia PESOS TREINTA (\$ 30).

p) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo PESOS CINCUENTA

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N°..... Año.....

(\$ 50)

o) Por cada acta de rifa, de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación y pérdida de título PESOS CINCUENTA (\$ 50) y por apertura de licitaciones PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)

p) Por la certificación de actos o contratos y por cada testimonio sobre asiento de actas PESOS CIENTO (\$ 100).

q) Por cada acta de comprobación de hecho PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) en el radio urbano asiento de la oficina notarial; sub urbano PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) y fuera del radio se cobrará un honorario convencional.

r) Por depósito de testamento ológrafo PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), más el valor de la Caja de seguridad en Banco del lugar.

rr) Por cada acta de toma de posesión dentro del radio urbano PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), fuera del radio urbano se cobrará un honorario convencional.

s) Por cada consulta de carácter profesional, que no resulte después en un acto o contrato a realizarse PESOS CINCUENTA (\$ 50)

t) Las escrituras o instrumentos de constitución provisoria de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los honorarios correspondientes a estos actos.

u) Por cada boleto de compra venta, instrumento privado y sus transferencias, cuando el valor del bien no exceda de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200). En adelante el UNO POR CIENTO (1%) Artículo Si con posterioridad el contrato se elevara a escritura pública ante el mismo Escribano, deberá deducirse el importe cobrado como parte de los honorarios.

v) Por venia a menor de edad para ejercer el comercio PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), para viajar para o del extranjero PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

ARTICULO 9º.- Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados y/o públicos con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación, tributarán el SESENTA POR CIENTO (60%) de la escala del Artículo 1º teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º. Cuando el documento no especificara la cantidad se cobrará un honorario convencional no menor de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).

ARTICULO 10.- En las escrituras relativas a la propiedad horizontal se aplicará lo estipulado en el Artículo 3º, por el reglamento de copropiedad y administración, y las del Artículo 1º por los contratos de compra venta y/o hipotecas de cada unidad.

ARTICULO 11.- Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aún cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirá íntegros los honorarios que correspondieran a dichos contratos, según las bases establecidas en el presente arancel.

ARTICULO 12.- En los actos realizados en forma privada por el escribano, cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala fijada en el Artículo 1º. Si posteriormente se elevara a escritura pública ante el mismo escribano, éste cobrará los honorarios con deducción de lo percibido.

ARTICULO 13.- Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuidas a los otorgantes y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un VEINTICINCO (25%) de recargo y si no se otorgase se cobrará la mitad del honorario Artículo En ambos casos se cobrará además los gastos y honorarios que correspondiere por diligenciamiento, transcripciones, etc, siendo todo ello a cargo de la parte que hubiere dado lugar a la anulación.

ARTICULO 14.- En los proyectos de contratos de toda índole, cuya redacción se le encomendare al escribano, no podrá cobrar honorarios si el contrato se formalizase ante el Escribano pero si así no fuere, se cobrará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del honorario fijado.

ARTICULO 15.- Si en una escritura fuese necesario transcribir algún documento, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por cada foja o fracción - y a cargo de la parte que lo motiva. Cuando se expida más de una copia de la escritura PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada foja o fracción. Por cada copia simple lisa y llana, se cobrará PESOS VEINTICINCO (\$ 25) la foja o fracción.

ARTICULO 16.- Cuando el Escribano tenga que trasladarse fuera del radio urbano del asiento de su oficina, cobrará un adicional de PESOS DIEZ (\$ 10) por kilómetro.

ARTICULO 17.- Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio por la confección y/o diligenciamiento de cada certificado del Registro de la propiedad, y a cargo de quien se solicitó PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) si el valor de la operación no excediera de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000); PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001), de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); en adelante, más el DOS POR MIL (2%) sobre el excedente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). Por cada diligencia de legalización PESOS TREINTA (\$ 30). Por cada certificado de oficinas públicas que no sea del registro de la Propiedad PESOS CINCUENTA (\$ 50,00). Cuando El escribano tenga su oficina en un lugar distinto de donde se encuentren las reparticiones públicas que se mencionan en este inciso y en anterior, cobrará además un recargo del CIENTO POR CIENTO (100%) del diligenciamiento Artículo Por la confección de planillas de declaración jurada por cada juego PESOS CINCUENTA (\$ 50). Por planillas de catastro o Municipal PESOS VEINTICINCO (\$ 25). Por planillas de inscripción de dominio, gravámenes o sus cancelaciones PESOS CIENT (\$ 100) más PESOS VEINTE (\$ 20) por cada foja que exceda a la

primera. En los honorarios que se mencionan en este artículo, están comprendidas las retribuciones por liquidaciones y pago de impuestos u otros conceptos. Por las retenciones que los escribanos deban efectuar al otorgarse una escritura el UN POR CIENTO (1%) del importe de la misma que no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) NI MAYOR DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500) exceptuándose las retenciones de los impuestos de sellos.

Por la recopilación para efectuar estudios de títulos los siguientes honorarios: escrituras de un valor hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200); en adelante, cuota fija de PESOS CIENT (\$ 100) más el MEDIO POR CIENTO (1/2%) sobre el excedente de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Si para efectuar esa recopilación debieran salir de su jurisdicción cobrará honorarios convencionales.

ARTICULO 18.- Por todo acto, diligencia, contrato, proyecto o consulta, cuyo honorario no estuviere determinado en el presente arancel, el Escribano fijará el que estime correspondier.

Los honorarios determinados por alcuotas, tendrán una base mínima de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250); y los que se indican con tasa fija, se incrementarán anualmente, de acuerdo al índice correspondiente al aumento de costo de vida publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace.

ARTICULO 19.- Los escribanos no podrán renunciar en ningún caso ni cobrar menor honorario que el fijado en este arancel y cumplirán estrictamente con lo dispuesto en el presente aunque actúen en o para Instituciones, oficinas, reparticiones, sucursales o agencias Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan sus propios aranceles, excepciones previstas.

ARTICULO 20.- En los honorarios están incluidos, siempre que se trate de diligencias a cumplirse en la localidad asiento de la escribanía, las diligencias indispensables para la realización del acto notarial, la expedición del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad cuando correspondiere salvo el derecho de los interesados de gestionar personalmente dichas diligencias o cualquier otro tramite complementario, pero sin que ello implique reducción de honorario. Por el pago de los impuestos y tasas que fueron encomendadas al escribano interviniente, se cobrará un importe convencional de acuerdo a la importancia de la gestión.

ARTICULO 21.- Todas las cuestiones que se suscitaren entre un escribano y su cliente por aplicación de arancel, serán resueltas por el señor Juez en lo Civil, en forma sumaria. Del escrito del reclamante se dará traslado por cinco días al interesado dándose el Juez dictar su fallo dentro de los quince días subsiguientes para lo cual tendrán en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deba presentar ineludiblemente el Escribano en su primer escrito. Del fallo del Juez podrá apelarse dentro de cinco días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el fallo que este pronuncie tendrá fuerza ejecutiva, en todos los casos deberá darse intervención al Colegio de Escribanos el que actuará como fiscal.

ARTICULO 22.- Cuando mediare reclamación y el obligado al pago no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, este podrá retener, hasta hallarse pago su crédito los testimonios y documentos que correspondan al obligado.

ARTICULO 23.- Reputase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o una participación de honorarios con personas ajenas a la profesión notarial; exceptuándose de las prohibiciones establecidas en el primer termino a las Instituciones benéficas, deportivas o culturales.

ARTICULO 24.- La sociedad permanente o accidental de dos o mas escribanos para distribuirse honorarios es permitida pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de Escribano atribuido a la persona con quien participa el honorario.

ARTICULO 25 Los Escribanos Titulares, Adscriptos o a cargo de Registros no podrán realizar con sus clientes convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.

ARTICULO 26.- Corresponde al Colegio de Escribanos expedirse en las consultas formuladas sobre la interpretación de este arancel en casos concretos y adoptar las medidas que consideren necesarias para su informe y estricta aplicación.

ARTICULO 27.- Las disposiciones de este arancel son obligatorias tanto como para los escribanos como para las Entidades de existencia ideal, oficial, mixta y particulares y para las personas de existencia visibles, sin excepción. Toda transgresión por parte de los Escribanos a las disposiciones de este arancel dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que establece el Artículo 50 de la ley Nº 2226. Las multas serán percibidas por el Colegio de Escribanos de la Provincia.

ARTICULO 28º.- Un ejemplar de este arancel que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, deberá estar en todas las escribanías a disposición de cualquiera de los clientes quienes podrán recabar del Escribano todas las informaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios.

Las disposiciones de este arancel se declaran de orden público siendo nulo todo convenio que tienda a modificar los honorarios establecidos.

ARTICULO 29.- Deróguese la Ley Nº 3330 y 3804.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio N° Año

ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5343-MLYR-2004
San Luis, 21 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5777, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promulgar la Sanción Legislativa que determina la escala y disposiciones a que se ajustarán los honorarios que percibirán los Escribanos que actúan en la Provincia de San Luis;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5777.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5778

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijar en la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.064.835.424) el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2005.

ARTICULO 2º.- Fijar en la suma de Pesos Mil Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 1.064.835.424) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto general de la Administración Provincial para el Ejercicio 2005, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad/Función que se indica a continuación, y análogamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| | |
|---|---------------|
| Clasificación Económica | \$ |
| Erogaciones Corrientes | 510.649.164 |
| Erogaciones de Capital | 552.186.260 |
| Aplicaciones Financieras | 2.000.000 |
| Total | 1.064.835.424 |
| Clasificación por Finalidad y/o Función | \$ |
| Legislativa | 10.773.468 |
| Judicial | 25.921.671 |
| Dirección Ejecutiva Superior | 53.514.987 |
| Relaciones Interiores | 72.274.945 |
| Seguridad | 57.898.931 |
| Salud | 86.170.981 |
| Promoción y Asistencia Social | 23.573.742 |
| Educación, Cultura, Ciencia y Técnica | 272.852.741 |
| Trabajo | 198.265.390 |
| Vivienda, Urbanismo y otros Servicios | 74.217.590 |
| Desarrollo de la Economía | 187.370.978 |
| Servicios de la Deuda | 2.000.000 |
| Total | 1.064.835.424 |

ARTICULO 3º.- Estimar en la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.064.835.424) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

| | |
|---------------------|---------------|
| Recursos Corrientes | 1.026.626.226 |
|---------------------|---------------|

Recursos de Capital 38.209.198

Total de Fuentes de Financiamiento 1.064.835.424

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2005 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1- Recursos Corrientes (Art. 3º) | 1.026.626.226 |
| 2- Recursos de Capital (Art. 3º) | 38.209.198 |
| 3- Erogaciones Corrientes (Art. 2º) | 510.649.164 |
| 4- Erogaciones de Capital (Art. 2º) | 552.186.260 |
| 5- Aplicaciones Financieras (Art. 2º) | 2.000.000 |
| Resultado Financiero (1+2-3-4-5) | 0 |

ARTICULO 5º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 80.364.695) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

ARTICULO 6º.- Finar en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2005, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS EROGACIONES

| | |
|--|------------|
| Dirección Obras Social del Estado Provincial | 39.000.000 |
| Caja Social de la Provincia de San Luis | 24.284.572 |
| Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica | 650,00 |

ARTICULO 7º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del aporte de la Caja Social de la Provincia de San Luis y de la Dirección Obra Social del Estado Provincial.

ARTICULO 8º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los recursos de los Organismos Descentralizados Autofinanciados durante el Ejercicio 2005 al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

ARTICULO 10º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.

ARTICULO 11º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de Jurisdicción, Finalidad y Clasificación Económica, tanto dentro de la suma total fijada en el Artículo 1º, como para las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10. Lo dispuesto será también de aplicación a los Presupuestos de los Organismos Descentralizados Autofinanciados.

ARTICULO 12º.- Establecer el número de la Administración Pública Provincial en QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (15.404) y el número de horas cátedra en CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE (55.039) los que se encuentran detallados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos, no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y la transformación de horas cátedra en cargos.

ARTICULO 13º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Nº 2.865 reglamentario, de la Ley Nº 5.492 de Contabilidad, Administración y Control Público.

El Poder Ejecutivo Provincial fijará las normas de procedimiento relacionadas con la facultad conferida en el presente Artículo.

ARTICULO 14º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión:

ARTICULO 15º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia San Luis, a veinte días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio Nº. Año